PRESENTACIÓN

ACUERDO 001, DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE ESTABLECE EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras en uso de las facultades que le confieren los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, además del artículo 41 de la Constitución, del Decreto reglamentario 1860, la Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

- Que es indispensable establecer normas claras de convivencia para garantizar el buen vivir, solidario y armónico.
- Que es necesario reconocer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad SOCADELLISTA y velar por su cumplimiento.
- Que se hace necesario hacer una resignificación de acuerdo con las normas vigentes.
- Que es competencia del Consejo Directivo realizar dicho ajuste.
- Que teniendo en cuenta las diferentes legislaciones vigentes en materia educativa, aplicables al presente manual, le es procedente todos los recursos de ley y con base en esto:

RESUELVE:

Artículo 1: Adoptar el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** cuyas disposiciones regulan las relaciones entre los distintos sujetos de la comunidad educativa.

Artículo 2: Realizar ajustes cada vez que se requiera.

Artículo 3: Socializar el presente acto administrativo y el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, con todos los estamentos de la comunidad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOFÍA CAMARGO DE LLERAS,** haciendo entrega a cada una de las estudiantes y a los representantes de los demás estamentos.

Artículo 4: Que al presente manual le son procedentes los recursos de la ley en caso de presentarse controversias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 27días del mes de noviembre del 2020.

ELSY ROBLES ORDOÑEZ
Rectora

JUSTIFICACIÓN.

Para la comunidad de la Institución **Educativa Sofía Camargo de Lleras** es de vital importancia la elaboración y aplicación de este manual, como instrumento regulador de la convivencia escolar. Su construcción, es el resultado del consenso de todos los estamentos que la integran. Es un acuerdo colectivo expresado en el compromiso que asumen cada uno de sus miembros

Las normas y pactos acordados y establecidos en el presente Manual de Convivencia están encaminados a que las niñas y jóvenes matriculadas en la institución educativa actúen siempre acorde con estos, con el fin de tener un ambiente adecuado para el aprendizaje y el clima escolar necesario para fortalecer los valores que promueven la sana convivencia y la formación ciudadana.

El Manual de Convivencia de la institución se justifica porque es una herramienta pedagógica que facilita a todos los miembros de la comunidad educativa convivir, vivir en armonía con el otro, mantener relaciones donde reine el respeto por la diferencia, por los derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR) de cada miembro de la comunidad y promover las competencias ciudadanas y los mecanismos para la resolución de conflictos.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Son objetivos del presente manual los siguientes:

1. Establecer los principios, valores y normas generales de la convivencia en la institución, conforme a su filosofía.

2. Brindar a la comunidad educativa la oportunidad de conocer sus derechos y deberes.

3. Orientar a las estudiantes en el progresivo ejercicio de su libertad, en su capacidad para prever y asumir la responsabilidad y las consecuencias de sus actos.

4. Fomentar en las estudiantes actitudes, hábitos de autocontrol y de autonomía responsable, de acuerdo con sus edades.

5. Desarrollar en las estudiantes la toma de conciencia sobre la necesidad que tienen de ser orientadas, guiadas, estimuladas, corregidas y exigidas para superar con éxito sus propios errores y limitaciones.

6. Brindar a la comunidad educativa la oportunidad de conocer los derechos, deberes y funciones de cada uno de sus estamentos. Así mismo, los tipos de faltas y los protocolos a seguir.

7. Presentar un marco de referencia válido que permita la solución justa de los conflictos que se presenten.

8. Permitir a los miembros de la comunidad educativa conocer los estímulos y distinciones a los cuales tienen derecho.

9. Determinar las obligaciones y responsabilidades que tienen los padres de familia o acudientes para que el proceso educativo de sus hijas se desarrolle con éxito.

10. Fomentar en las estudiantes actitudes de respeto, responsabilidad, tolerancia, justicia y autonomía, con el fin de educarlas y formarlas para la vida en sociedad.

11. Promover estrategias pedagógicas para prevenir y mitigar la violencia escolar.

FUNDAMENTOS LEGALES.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, para favorecer la construcción de la democracia participativa todas las comunidades deben elaborar su propio manual de convivencia. Este debe fundamentarse en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: aparte de los derechos fundamentales, se aplican en este manual los artículos 41 al 46, 67, 68, 73 y 78 al 86.

LEYES

LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN, 115 DE 1994: señala los criterios para la participación de los estudiantes y docentes en el gobierno escolar y establece los soportes para diseñar el manual de convivencia (artículos 1,2,7,10 al 15,20,23 al 28,31,32,36,50,55,87,91,93,94).

Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

DECRETO 1075 DE 2015. Decreto Único Reglamentario Del Sector Educación. Compila toda la normatividad legal vigente en Colombia.

DECRETO 1860 DE 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

LEY 1098 DEL 2006: CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: Consagra los derechos del menor y las formas de protección que le corresponden a la familia y las instituciones educativas." *El niño y los adolescentes son sujetos de derecho, libertades y protección específica*". (Artículos 1, 7, 26, 28, 31, 42, 44,45).

LEY 1620 DEL 2013:" Por el que se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación del Ejercicio de Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" y su **Decreto reglamentario, el 1965 de septiembre del 2013, compilados en el Decreto 1075 de 2015.**

LEY 30 DE 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes y su Decreto Reglamentario 378: Este decreto en sus apartes responsabiliza a las Secretarías de Educación de cada territorialidad para desarrollar programas preventivos de la drogadicción.

DECRETO 1108 DE 1994.Todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia, en consecuencia, ningún menor podrá portar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Artículo 5°, 9°,10°.

LEY 1952 DE 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Sigue vigente la Ley 734 de 2002. Adicionalmente, las leyes 1010 de 2006, 190 de 1995 y 1317 de 2013.

DECRETO 1286 DE 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

CAPÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. Caracterización de la institución.

La Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras es de carácter estatal – distrital encaminada a la formación de estudiantes éticas y competentes para el mundo globalizado; organizada en los niveles de preescolar, Básica y Media con profundización en Ciencias Naturales, Matemáticas. Acciones Comunicativas y Tecnología e informática. Su población es femenina.

Razón Social: Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras.

Resolución: 00783 del 12 de abril de 2007.

Dirección Sede 1: Calle 53D No. 21 -36

Dirección Sede 2: Calle 53D No.20B – 40.

Barrio: El Carmen.

Localidad: Suroccidente.

Distrito: Barranquilla.

Departamento: Atlántico.

Correo electrónico:socadelleeducativo@hotmail.com

Teléfonos: 6053161888 – 6053161191- 3225083730

Registro del DANE: 108001001723

Nit: 890107327-3

Código del ICFES: 00753

Certificación: E.F.Q.M Nivel de Acceso Santillana Formación
Resolución No. C2EAL 11200900182

Calendario: A.

JORNADA MATINAL	**JORNADA VESPERTINA**
• **TRANSICIÒN** • **BÁSICA SECUNDARIA** • **MEDIA CON JORNADA ÚNICA.**	• **TRANSICIÓN** • **BÁSICA PRIMARIA**

Jornadas: Matinal, Única y Vespertina.

Horario: Matinal 6:25 AM a 12:25 PM

Jornada Única: 10º y 11º grado, lunes y martes de 1:00 PM a 3:30 PM
Jueves y viernes 1:00 PM a 2:40 PM
J. Vespertina: 12:30 PM a 5:30 PM

HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SOFIA CAMARGO DE LLERAS

La Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras fue creada durante el gobierno del presidente Alberto Lleras Camargo, según Ordenanza No. 16 del año 1959. Recibe su nombre en homenaje a la madre del Señor presidente.

Entró en funcionamiento por Decreto No. 082 del año 1960, emanado de la Secretaría de Educación Departamental el tres (3) de marzo del mismo año. Inició labores con una población de 120 estudiantes, en la sede de la escuela Gabriela De Los Dolores del Barrio Abajo, con la dirección de Beatriz de Cepeda y Roca, quien estuvo al frente de ella por 26 años, hasta el año 1986.

A partir del año 1987 y hasta 1991 la dirección de la Institución estuvo provisionalmente en manos de varias docentes del Plantel. En abril del año 1992 la Licenciada Arinda Arjona de Cure es nombrada en propiedad por espacio de dos décadas: desde 1992 hasta 2014.

El Colegio Sofía Camargo de Lleras fue trasladado del Barrio Abajo al Barrio Las Delicias; donde funcionó unos años, mientras se construía una planta física propia. En 1974 se inauguró el edificio de tres pisos ubicado en el barrio El Carmen, en la calle 53D No. 21-36.

En el año 2002 el colegio se fusionó con el Antiguo C.E.B 167 y se convirtió en Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras. Desde ese momento, contó con dos sedes.

En el año 2010, siendo Alcalde del Distrito de Barranquilla el doctor Alejandro Char, se construyó la sede II en la calle 53D No. 20B-40.

En el año 2014 empieza una nueva era a cargo de la Licenciada Elsy Robles Ordoñez.

Reconocimientos y Distinciones

En los últimos 22 años, bajo la dirección de Arinda de Cure la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras se ha destacado a nivel local, departamental y nacional en actividades tanto académicas como lúdicas y recreativas. Entre ellas, se puede resaltar:

* Primera Institución en crear el Departamento de Consejería y Bienestar Estudiantil no sólo en la ciudad de Barranquilla sino en el Departamento del Atlántico.

* Nivel de acceso Santillana Formación del Modelo E.F.Q.M. Resolución No. CZEAL 112000900182.

* Nivel Superior en las Pruebas Saber 11° desde el año 2010.

* Ocho veces campeón de Baloncesto en la categoría juvenil.

* Premios interdepartamentales y nacionales en la Banda de Paz, ahora convertida en Banda Rítmica Latina.

* Cuatro Congos de Oro del Carnaval de Barranquilla al Grupo de Danzas Folclóricas.

* Premio Departamental al grupo de Teatro.

* Distinción en COLCIENCIAS por trabajos de investigación.

* Asignación de becas (Roble amarillo, Talento y Orgullo Caribe a estudiantes destacadas de la Institución por parte de la Universidad del Norte).

* Inglés por niveles. Mejores experiencias significativas distritales 2013-2014.

* En 2014 y 2015 se realizaron convenios con:

Convenios:

- Con la Secretaría de Cultura para hacer uso racional del tiempo libre, danza, música, bisutería.
- CODETEC: Para la formación técnica en Diseño Gráfico, Comercio Exterior, Administración en Salud Pública, Administración de Empresas, Contabilidad y Auxiliar de Farmacia.
- Convenio con la Universidad del Atlántico en el proyecto de extensión de inglés los días sábados para estudiantes y padres de familia.

Distinciones de la Institución

* La Secretaría de Educación distrital en representación del doctor Jorge De Las Salas Sarmiento mediante Resolución No. 0039 del mes de noviembre del año 2004 destacó a la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras por sus resultados en las Pruebas de Estado.

* La Asociación Internacional de la Mujer en el mes de marzo del año 2005 hizo entrega a esta Institución de un diploma por constituirse en baluarte educativo y de valores en la ciudad.

* El Consejo Distrital de Barranquilla según Resolución No. 015 le confiere Mención de Honor a la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras por ser una Institución Oficial ejemplo de Servicio, Carácter y Dignidad.

* La Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo en agosto del año 2010 declara a la Institución Educativa "Ganadora del Portafolio de Estímulos en la Modalidad de Teatro Escolar" con el Proyecto: "La Amable Loca".

* El Consejo Distrital de Barranquilla condecoró a la Rectora de la Institución Licenciada Arinda Arjona de Cure con la Orden Barrancas de San Nicolás.

* Reconocimiento Nacional al destacarse como una de las mejores instituciones del país.

* En el año 2015 el nombre del Sofía Camargo De Lleras fue exaltado al obtener la joven Silvana Jurado de 10-01 el premio como mejor ensayo en el Distrito de Barranquilla

ARTÍCULO 2. Símbolos institucionales y uniforme institucional

ESCUDO

La llama del escudo infunde el calor humano y la fortaleza para lograr con gran mérito las metas trazadas en las vidas de las educandas. Unas manos sostienen un fuego ardoroso que simboliza el *"saber".*

Objetivos fundamentales del plantel son: la *formación* y la *instrucción.* Por esta razón, enmarcan el escudo las palabras *"Virtud y Ciencia"* porque la institución busca enriquecer la inteligencia, pero también, formar el carácter y cultivar la espiritualidad de las estudiantes

HIMNO DEL COLEGIO

Sigamos compañeras adelante, avancemos hasta el último escalón.

Que el triunfo nos espera en la cumbre conquistémoslo con ardor (bis).

Somos horizontes de la patria, somos surco abierto al porvenir en nosotros canta la esperanza de una patria grande y libre y por un mundo mejor.

Virtud y ciencia es tu lema significa deber y honor ¡Oh Sofía Camargo de Lleras te cantamos con amor!

Autora: Zoraida Noriega

Música: Docente Tina Altamar

(Alumnas de 11 grado. Jornada Matinal, 1992)

BANDERA

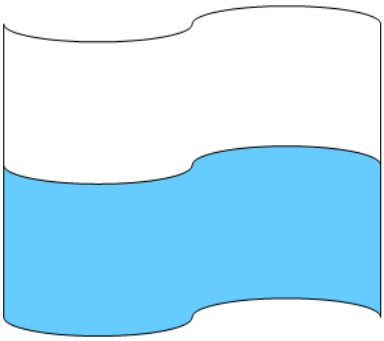

Esta es la sublime bandera de nuestro querido plantel. Está conformada por dos franjas horizontales: la franja de color blanco que es el símbolo de la pureza. Nos recuerda la honestidad, la solidez y la justicia sobre las cuales debemos cimentar los proyectos que emprendamos guiados por la luz divina que nos da nuestro creador; y, la franja inferior, de color azul, nos recuerda la pureza y la ternura de nuestra amadísima madre: la Virgen María, que es el modelo de mujer que debemos imitar. También, representa la ilusión de cada educanda y el sueño que anhelan realizar a través de los conocimientos que día a día adquieren en las aulas.

LA ORACIÓN Y SU HISTORIA

Fue inspirada por Dios, con la autoría de la Docente Olga Castilla Barrios, quien prestó sus invaluables servicios a este plantel hasta mediados del año 1986. Fue escrita en el mismo año de la fundación del plantel (1960) y recibió la licencia eclesiástica en 1962.

"Señor Dios omnipotente, te imploramos la paz para nuestra patria.

Que el pan de las humildes mesas campesinas no sea más el pan de la persecución, sino el honrado pan ganado por el trabajo.

Reina en cada uno de los hogares colombianos y bendice cada uno de los caminos de la

patria, para que en ellos no haya más encrucijadas de odio.

Da sabiduría y prudencia a nuestros gobernantes y santidad y espíritu apostólico a nuestro clero y pon en nuestros corazones el empeño de ser cada día mejores, para tu mayor honra y gloria.

Amén.

Autora: Docente Olga Castilla Barrios.

LEMA: "*Virtud y Ciencia*"

Virtud: el concepto de **virtud** hace referencia a una **cualidad positiva** que permite producir ciertos efectos. Existen distintos usos del término vinculados a la **fuerza**, el **valor**, el poder de obrar, la eficacia de una cosa o la integridad de ánimo.

Una virtud es una cualidad estable de la **persona**, ya sea natural o adquirida. Existen **virtudes intelectuales** (vinculadas a la inteligencia) y **virtudes morales** (relacionadas con el bien).

La ciencia: Le asegurará la eficiencia e idoneidad en el desempeño de su profesión.

UNIFORMES.

Uniforme de diario

- Jumper en tela apolo de color amarillo con trencilla mediana de color blanco cosida internamente en los bordes del peto.
- La falda de pliegues o tachones distribuidos así: dos pliegues anchos uno al frente y otro atrás y tres pliegues medianos a cada lado de ellos. Escudo de la institución cosido a máquina en el lado izquierdo del peto, blusa camisera blanca sin adornos.
- La falda debe ser debajo de la rodilla

- Medias blancas sin adorno y a media pierna
- Zapatos colegiales negros.

Uniforme de Educación Física.

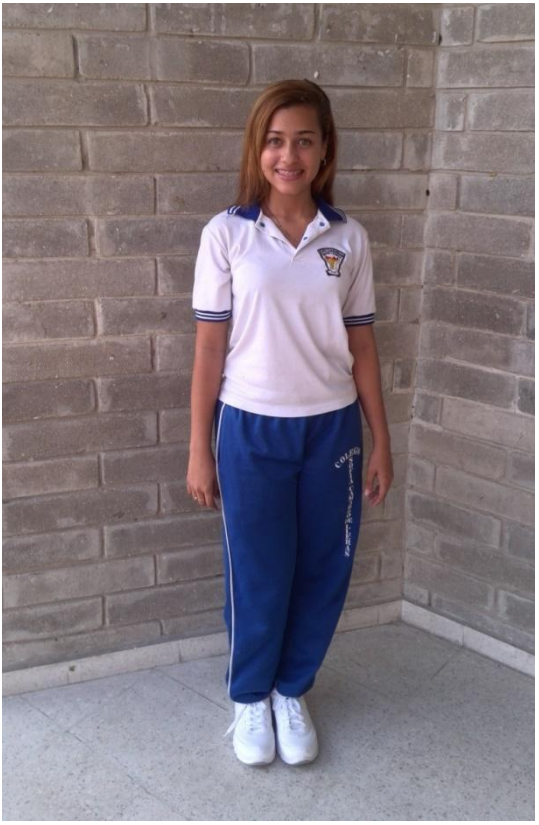

Sudadera azul rey con vivos laterales blancos y resortera de color blanco. Debe llevarse puesta en la cintura no descaderada, ni entubada, que permita los movimientos propios de las actividades físicas.

- Camiseta blanca de cuello con vivos azul rey y el escudo de la institución en la parte superior izquierda.
- Zapatos tenis totalmente blancos
- Medias blancas dobladas por encima del tobillo.

Parágrafo:

Las estudiantes de grado 11° podrán portar uniforme de promoción previa aprobación del Comité de Convivencia y autorización de los padres de familia.

El modelo del uniforme y el logo de la promoción debe ser acordado entre estudiantes y tutores al finalizar décimo grado y su propuesta se debe radicar en el Comité de Convivencia para su correspondiente revisión y aprobación definitiva, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos institucionales.

CARNET ESTUDIANTIL

Las educandas de la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras acreditan su condición como tal, con el carnet estudiantil que expedirá el establecimiento educativo, el cual deben llevar consigo permanentemente y es indispensable en el proceso de préstamos de libros de la biblioteca escolar y salida de las educandas durante la jornada. Es de carácter obligatorio portarlo.

Además, el carnet estudiantil también tendrá uso fuera de la institución educativa permitiendo beneficios especiales como descuentos en las tarifas de precios en los eventos culturales, artísticos y deportivos.

Capítulo II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3. Propósitos institucionales.

- **PRINCIPIOS**

Un principio es una norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta (Real Academia de la Lengua pág.1667)

Nuestros principios humanísticos, democráticos, axiológicos y pedagógicos son la base de ser y hacer en la institución.

Principios Humanísticos

El ser humano es "persona". El hombre vive permanentemente en proceso permanente de autoconstrucción, nace inacabado y su existencia es un esfuerzo constante por llegar a la realización de sí mismo.

El ser humano, el ser social, una actitud hacia el ser integral es la razón de ser de nuestro plantel educativo. El ser humano como proceso permanente de construcción no puede encerrarse en sí mismo, necesita del otro para poder realizarse, necesita interactuar con diferentes contextos para ampliar y desarrollar preconceptos de tipo cognitivo, social, axiológico, e investigativo.

Principio de Integralidad del Núcleo Familiar.

El padre y la madre o quien haga su función deben asumir la responsabilidad de acompañar en la formación integral de la educanda.

Por tal razón deben acudir a los llamados que les haga la institución en cumplimiento de la ley 1098 de 2006, "Código de infancia y adolescencia". Artículo 39, numeral 8.

Principio de Calidad.

Para la familia socadellista es un reto y motivo de beneplácito, garantizar la formación académica de nuestras educandas y que esta, se vea

reflejada en el número de niñas, que pueden acceder con facilidad a la educación superior. Por ello, la institución adoptará las estrategias necesarias en búsqueda de la mejora continua.

La institución bajo las directrices del Consejo Directivo y Académico es autónoma en tomar decisiones relacionadas con: Útiles escolares (Textos). Además de la aplicación de Evaluaciones tipo pruebas Saber.

Principios de la Sana Convivencia

Ser miembro de la familia Socadellista implica asumir normas comportamentales regidas u orientadas bajo la Ley 1620 del 2013, donde se dimensiona el respeto al otro, a las normas y cuyo objetivo es la sana convivencia y con ello propiciamos un mejor ambiente escolar.

Por tal razón, se debe hacer uso de los conductos regulares para subsanar cualquier impase y se debe utilizar un adecuado vocabulario que no afecte el clima escolar.

Principio de Comunidad

(Artículos 44, 45, 67 y 68 de la Constitución Nacional). Es complementar la educación familiar en un ambiente comunitario y suscitado de experiencias sociales, cognoscitivas y físicas en beneficio de su desarrollo armónico: en cuyo seno conviven niños, jóvenes y adultos quienes pueden y deben establecer comunicación amable y sincera.

Principio de Personalización

(Artículos 5, 16 de la Constitución Nacional) Aunque cada joven tiene mucho en común con adultos y compañeros, al mismo tiempo es un ser

único con maneras de relacionarse, conocer y actuar propias, que requieren posibilidades de realización plena.

Principio de Libertad

(Artículos 130 y 95 de la Constitución Nacional). Toda persona es cada vez más capaz de decidir con autonomía, sin tener que depender de la voluntad ajena y puede ampliar las posibilidades de opción por el saber y la acción nacional respetuosa de los derechos de los demás, los valores culturales y del medio ambiente.

Principio de Trascendencia.

(Artículos 16, 18, y 94 de la Constitución Nacional). Debemos vivir en constante búsqueda de nuevas realidades y valores que permitan superar o trascender mi ser actual limitado e insuficiente.

Principio de Democracia

(Artículo 1°, 45, 67, y 68 de la Constitución Nacional). La libertad y necesidad de trascendencia encuentra un espacio en la posibilidad de participación directa e indirecta, en la orientación, dirección y proyección de la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras.

Principio de Justicia

(Artículos 13, 133 de la C.N.). La democracia participativa no es posible si no se respeta la originalidad y capacidad de cada uno y si al mismo tiempo no se da a todo un trato semejante, aun cuando se proteja a quienes tienen desventaja.

Principio del Bien Común

(Artículo 5, 58, y 133 de la C.N). El bien de la comunidad educativa y el bien común prevalecen sobre el interés o capricho privado, pero tal bien común debe abundar en servicios comunes y personales, no puede anular la singularidad y la iniciativa creadora.

ARTÍCULO 4. Misión

Somos una institución educativa oficial, que ofrece formación integral e inclusiva a educandas en Pre- Escolar Básica y Media. Con profundización en acciones Comunicativas, matemáticas, Ciencias Naturales y Tecnología, Informática e Inglés; con alianzas estratégicas con otras instituciones de educación superior como Codetec, Sena e Itsa.

ARTÍCULO 5. Visión

Para el año 2025, la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras, bajo principios de calidad y la mejora continua, pretende ser reconocida a nivel local y nacional como generadora de prácticas formativas efectivas y estrategias pedagógicas dinámicas e incluyentes a través de las diferentes disciplinas del saber y en donde el uso de las tecnologías de la información y la comunicación conlleve a la autorregulación del aprendizaje y al desarrollo de competencias cognitivas y laborales.

ARTÍCULO 6. Políticas de calidad.

1. Asumir un liderazgo frente a la Gestión Directiva, administrativa, Académica y Comunitaria.

2. Implementar el sistema de Gestión de Calidad y la mejora continua, contando con la participación de toda la comunidad educativa.

3. Impulsar la Formación del ser Social, basada en valores como la Justicia, el respeto, la responsabilidad, la tolerancia y el sentido de pertenencia.

4. Impulsar y fortalecer los Convenios Institucionales en Pro del desarrollo de Competencias laborales.

5. Liderar Procesos de Aprendizaje Significativo que potencialicen competencias básicas, específicas y laborales en las Educandas.

6. Fortalecer la infraestructura tecnológica y la formación de docentes, estudiantes y padres de familia en el uso de los tics**.**

7. Fortalecer la comunicación organizacional orientada al sentido de pertenencia, al diálogo y la colaboración entre los servidores públicos. Para ello se establecerá un mecanismo de comunicación que garantice las visiones comunes.

8. Reconocer y exaltar las actividades realizadas con esmero y obtención de metas propuestas por la Institución, ya sean estudiantes, docentes o directivos docentes.

ARTÍCULO 7. Filosofía institucional

Para responder a la tarea del desarrollo humano nos enfocamos en la necesidad de trabajar las dimensiones antropológicas, axiológicas y ético moral.

Haciendo énfasis en el desarrollo de las características de las educandas: singularidad, originalidad, creatividad, autonomía, libertad de opción, elección y decisión responsable, apertura, (relación con los demás) y trascendencia (relación con Dios con el mundo y consigo mismo). De

igual forma, creamos espacios, programas y proyectos para educar en los valores humanos, cristianos y sociales.

Dado que el hombre es un ser social por excelencia, y que como tal es importante que el individuo se apropie de las normas de la sociedad, la exigencia para la escuela actual es la formación de sujetos capaces de comunicar con argumentos sus razones, de construir los saberes acerca de las reglas sociales, de la convivencia y de fundamentar éticamente su pretendida legitimidad.

El espíritu filosófico que ilumina y orienta este manual está basado en:

1. La participación. Entendida como el derecho de hacer uso de la capacidad de opinar, analizar, criticar o asumir puntos de vista, acciones o propuestas en el grupo, comunidad o sociedad a la que pertenece.

2. La democracia. Constituye una forma de organización social contraria al monopolio del poder a cargo de una persona o grupo, en la democracia el poder es compartido. La democracia social supone la capacidad de criterio para el ejercicio responsable de derechos y deberes.

3. El pluralismo. Encuentra su justificación en la misma concepción relativa de la ciencia, el arte y el conjunto de la vida colectiva. Una democracia madura será capaz de resistir la presencia de cualquier ideología, porque será la misma comunidad la que rechace la inadecuada violencia, la discriminación o la explotación opuesta a los valores democráticos.

4. El respeto mutuo. Este es el principio que hace posible la convivencia en la diversidad. Pertenece al ámbito de los deberes que equilibran los derechos individuales. Pertenece al terreno de los valores morales y luego hay que darle forma en la actuación cotidiana.

ARTÍCULO 8. Políticas institucionales

- **Políticas de formación y desarrollo**

El docente socadellista es un ser profesional capaz de desarrollar en las educandas valores y principios mediante los cuales puedan fundamentar su crecimiento intelectual y personal en forma permanente.
Es un componente importante de la política institucional los conversatorios pedagógicos, cuyo objetivo es el compartir saberes y experiencias significativas que puedan validarse con los pares y hacer uso de dicha experiencia.

Las capacitaciones en la Institución se realizan semestralmente, cuando la necesidad lo amerita y se trabaja en forma de conversatorios, exposiciones etc. Y cuya finalidad es reorientar los procesos académicos; fortaleciendo aquellos en los cuales se tiene debilidad. Además, en la semana del desarrollo institucional se realizan capacitaciones, algunas veces, con asesores externos y las programadas por la Secretaría de Educación Distrital.

- **Políticas para el diseño o rediseño de estructuras curriculares y su seguimiento.**

El diseño de las estructuras curriculares se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 115 -Fines de la Educación- con la orientación de la rectora quien preside el Consejo Académico, que está conformado por un docente representante de cada una de las áreas (de ambas jornadas) y los Coordinadores.

Es competencia de los Coordinadores Académicos hacer seguimiento y control al desarrollo de la malla curricular, proyectos, planes, programas, estrategias metodológicas y planes de mejoramiento.

- **Políticas administrativas**
    - Asumir un liderazgo frente a la gestión pedagógica, administrativa y social de la institución.
    - Consolidar el gobierno escolar teniendo en cuenta los intereses de la comunidad educativa.
    - Ofrecer procesos administrativos claros frente a la gestión financiera y al manejo de los bienes y servicios.
    - Asumir la gestión escolar como un acto pedagógico en el que se promueve la participación de la comunidad educativa en la formulación, ejecución y seguimientos de planes de acción, metas cobertura, equidad y calidad.
    - Manejar los recursos, teniendo como base la necesidad prioritaria, aspecto determinante en los índices de eficiencia interna y calidad educativa.
    - Asumir los procesos continuos de valoración (evaluación) y mejoramiento de la calidad a través de la formulación y ejecución de los planes anuales y planes de mejoramiento.
    - Sancionar en el Consejo Directivo las nuevas propuestas. Estas deben en primera instancia ser valoradas por el estamento que le corresponda y luego ser enviadas al Consejo Directivo, para la revisión final y si lo considera pertinente sancionarlas.
    - Estimular los mecanismos de supervisión, control y evaluación, deben ser realizados a través de instrumentos valorativos y cuyos resultados estadísticos deben ser conocidos plenamente, para que

sirvan en la retroalimentación de procesos, asegurando así, la calidad desempeño de administrativos, docentes y discentes

- **Bienestar de las alumnas (política de formación integral y formación ciudadana).**
    - El manejo del diálogo, la concertación y la negociación como elementos básicos de comunicación y resolución de conflictos.
    - Involucrar a los padres de familia al clima escolar, para reducir la impuntualidad, la falta de asistencia, la reprobación y la deserción de los jóvenes.
    - La justicia, el respeto, la responsabilidad, tolerancia y la solidaridad tanto para docentes, discentes, directivos docentes, administrativos, padres de familia y usuarios son valores de responsabilidad social y comportamiento ético.
    - La participación democrática de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en pro del fortalecimiento del gobierno escolar.
    - El respeto a la democracia participativa, pero sin violentar las funciones de los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar. Cada uno de los estamentos cumplirá con las funciones para las cuales fueron elegidos.
    - Los principios, los valores corporativos y las políticas institucionales son de básico cumplimiento.
    - El estímulo permanente a los estudiantes para lograr las metas propuestas en su “Proyecto de Vida” respetando su ritmo de aprendizaje.

- La autoevaluación personal como proceso de crecimiento en la búsqueda del ser integral.
- Asumir con responsabilidad las consecuencias de las decisiones y acciones adoptadas.
- Aplicar correctamente el espíritu y las normas establecidas en el manual de convivencia

- **Políticas de servicio.**

  En el marco de la Misión Institucional, nos proponemos como objetivo corporativo prestar servicios educativos que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la comunidad.

  Permanente:

  - En la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras se pretende implementar unas políticas de Participación de la comunidad educativa.
  - Aplicar procesos de Planificación, Control y Evaluación, los que deben permitir un desarrollo equilibrado entre la Institución y el medio ambiente.
  - Trabajar en la implementación de cambio de la cultura de atención al usuario, creando una relación armónica entre los dos.
  - Atender las necesidades educativas de la comunidad como lo ordena la Constitución y la Ley.
  - **Políticas de relación con los órganos de control externo.**

La Rectora y los funcionarios de la Institución están obligados a rendir los informes y a facilitar la labor de los organismos de control que es ejercicio propio de sus funciones, realice las visitas o examinen el resultado de la gestión.

- **Políticas de gestión del recurso humano**

De la protección y el Desarrollo del Talento Humano: se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos.

- **Políticas de comunicación e información**

De la Comunicación Pública: Se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución para lo cual, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación.

De la Comunicación Organizacional: Sabiendo que la comunicación organizacional está orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de las relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Institución; para ello establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Para viabilizar ésta comunicación se debe cumplir el principio de “Una comunicación afectiva, asertiva, respetuosa y eficaz.”

De la Confidencialidad: Se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada y que es reserva de la Institución no intervengan o infieran en ser publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario vigente.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

De la Circulación y Divulgación de la Información: La institución, se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad.

Del Gobierno en Línea: La Institución y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página web de la Institución con la más completa información.

- **Política de responsabilidad frente al medio ambiente**

Responsabilidad con el Medio Ambiente: La Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras, se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente

en general. Con dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: Mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos y usos de recursos renovables.

- **Política de contratación pública**

De la Finalidad de la Contratación Pública: La Institución, da cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para la cual observa las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia.

- **Política de administración del riesgo**

Declaración del Riesgo: La institución Educativa Sofía Camargo de Lleras declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual adopta mecanismos, acciones y controles necesarios para la gestión integral prevención y mitigación de los mismos y establece la política de administración del riesgo.

Para ello adopta acciones que permiten identificar, analizar, valorar, revelar y administrar, los riesgos propios de su actividad, mediante el control y autorregulación. La entidad determina el nivel de exposición al impacto de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento y estructura criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

Políticas de inclusión.

La inclusión debe tener procesos democráticos integrales que involucren la superación efectiva de las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de las educandas.

Es una política que debe originar procesos formativos asertivos atendiendo la diversidad de necesidad de las educandas a través de su participación en los aprendizajes, la cultura y el contexto.
La meta es reducir la exclusión, realizar las modificaciones pertinentes atendiendo a rango de edad, niveles de aprendizajes y vulnerabilidad social (discapacitados).
Nuestra institución debe ser punta de lanza para generar inclusión y transformación en las educandas, conforme lo determina la Ley 1618 de 2013.

- **Políticas de convivencia**

  Permisos

  Los rectores o directores de las instituciones educativas según lo indica el numeral 10 de la ley 715 del 2001, tiene como función, entre otras: "*administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos".*

El permiso es un derecho, pero tiene límites.

Los permisos deben ser regulados para evitar efectos negativos en la calidad de la educación.

En la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras existen dos formatos, para diligenciar los permisos así:

1. Para permisos por horas.
2. Para permisos por día.

Los cuales reposan en Coordinación de Convivencia. Durante el tiempo de permiso el docente debe dejar en coordinación los talleres correspondientes a las horas de ausencia.

Parágrafo.

Si el permiso es por una o más horas se solicita en coordinación de convivencia y se informa a coordinación académica y a rectoría, si el permiso es de dos o tres días debe solicitarse a través de una carta dirigida a la rectora de la institución quien evalúa la situación con la finalidad de definir si es o no justa la causa.

Día compensatorio (jurado de votación)

De acuerdo con el Artículo 105 inciso 2 del código electoral los ciudadanos que fueron designados jurados de votación tienen 45 días para solicitar el día compensatorio.

En la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras esta fecha debe ser acordada entre el docente y el/la coordinador/a de convivencia para organizar el trabajo pedagógico.

Incapacidades

Cuando un docente es incapacitado debe informar telefónicamente al coordinador/a de convivencia.

- Si la incapacidad es de sólo un día, el docente a su regreso a la institución presenta la incapacidad a la Coordinación de Convivencia.
- Si la incapacidad es más de un día debe enviar la incapacidad a la secretaría escolar y dejar copia en Coordinación de Convivencia.

Parágrafo.

La prontitud en hacer llegar la incapacidad es de suma importancia para evitar pérdida de tiempo y conseguir un reemplazo para que las educandas continúen recibiendo sus clases.

- **Políticas de formación (comunidad)**

Los días lunes y viernes se reúne la comunidad educativa de ambas sedes con el propósito de afianzar valores, contribuir con el clima escolar y dinamizar la información. Este espacio es dirigido regularmente por los coordinadores de ambas jornadas y de forma extraordinaria por la rectora de la Institución.

Los docentes de la primera hora de los días lunes y viernes deben permanecer enfrente de su grupo para apoyar y fortalecer el proceso.

Parágrafo

La comunidad de la jornada vespertina se reúne todos los días al inicio de la jornada escolar.

Reunión de tutores

Los días martes el horario escolar está organizado de tal forma que los docentes de un mismo grado asisten a una reunión con los coordinadores llamada reunión de tutores. Durante la reunión se analiza el rendimiento académico y situaciones convivenciales del grado, además se hace entrega de una agenda para desarrollar durante la primera hora del día miércoles llamada hora de desarrollo humano (tutoría).

Reunión de área

Con la finalidad de orientar y reorientar los procesos propios del área, los docentes de las diferentes áreas tienen una hora de reunión (miércoles o jueves) con el jefe de área y el coordinador académico.

La institución educativa cuenta con un libro de control para hacer el seguimiento de asistencia a directivos docentes y docentes, quienes evidencian mediante firmas la asistencia a su jornada y la puntualidad a la misma indicando su hora de entrada y su hora de salida.

Actos culturales: Con el objeto de maximizar el uso de los tiempos se realizarán actividades cívicas y culturales conjuntas cuyas características deben ser:

1. Planeación anticipada del programa con las respectivas coordinaciones.
2. Entrega a coordinación académica con dos días de anticipación del respectivo programa.
3. El tiempo máximo de duración del programa debe ser de 2 horas.

ARTÍCULO 9. Valores

Las estudiantes de la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras deben reflejar los siguientes valores:

VALORES INSTITUCIONALES

Se definen como el conjunto de normas o criterios morales que sirven como punto de referencia para determinar la calidad de los actos y fundamentar la toma de decisiones[1] (Ministerio de Educación Nacional,

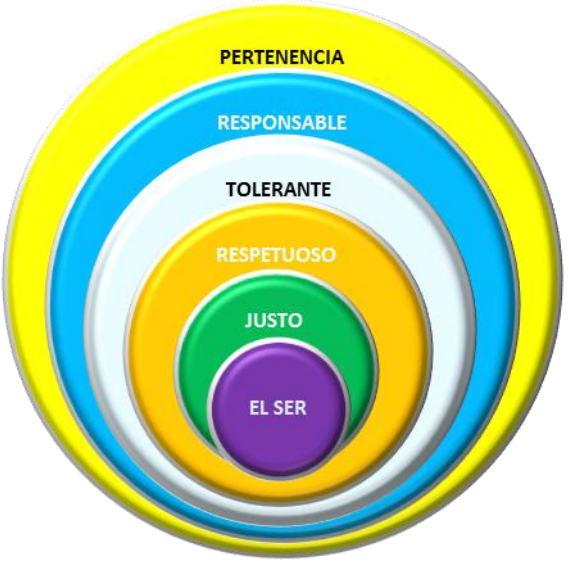

2011).

Valor de la Justicia.

Es el valor por el cual las personas se esfuerzan constantemente para dar a los demás lo que es debido, de acuerdo con el cumplimiento de sus propios deberes y de acuerdo con los derechos personales. Una persona justa es honesta porque es incapaz de violentar lo que es correcto.

Valor del Respeto

[1] Anexo: Código de Ética y Resolución.

La palabra respeto proviene del latín respectus, que significa atención y consideración. En el ámbito de los valores humanos, se conoce como Respeto a la cualidad que tiene un individuo de reconocer la dignidad y valor de sí mismo y de los otros que lo rodean, estableciendo con ellos relaciones basadas en la Empatía, la Tolerancia, la Receptividad y la Cordialidad.

El respeto se acoge siempre a la verdad, no tolera bajo ninguna circunstancia la mentira, y repugna la calumnia y el engaño.

Valor de la Tolerancia.

Es permitir la coexistencia pacífica de las personas. Es la capacidad de manejar estados emocionales, como la agresividad física y/o verbal. El discernimiento de lo correcto e incorrecto debe posibilitar la capacidad de negociar, concertar usando el diálogo como herramienta eficaz.

Valor de la Responsabilidad.

Es cumplir con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos. En la Institución Educativa Distrital Sofía Camargo De Lleras, sus miembros deben tener la capacidad de reconocer y hacerse cargo de sus acciones y omisiones; conocer y asumir su compromiso personal y social tomando una actitud responsable ante sí mismo, la entidad y las comunidades.

Valor del Sentido de pertenencia

Es una acción y compromiso que determina u orienta el modo de valorar, proteger y acrecentar un bien inmaterial o físico. Es asumir una responsabilidad social con todos los procesos que nos brinda la Institución Sofía Camargo de Lleras.

ARTÍCULO 10. Principios institucionales.

Un principio es una norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta (Real Academia de la Lengua p.1667)

Nuestros principios humanísticos, democráticos, axiológicos y pedagógicos son la base del ser y el hacer en la institución.

Principios Humanísticos

El ser humano es "persona". El hombre vive permanentemente en proceso permanente de autoconstrucción, nace inacabado y su existencia es un esfuerzo constante por llegar a la realización de sí mismo.

El ser humano, el ser social, una actitud hacia el ser integral es la razón de ser de nuestro plantel educativo. El ser humano como proceso permanente de construcción no puede encerrarse en sí mismo, necesita del otro para poder realizarse, necesita interactuar con diferentes contextos para ampliar y desarrollar preconceptos de tipo cognitivo, social, axiológico, e investigativo.

Principio de Integralidad del Núcleo Familiar.

El padre y la madre o quien haga su función deben asumir la responsabilidad de acompañar en la formación integral de la educanda.

Por tal razón deben acudir a los llamados que les haga la institución en cumplimiento de la ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia.

Principio de Calidad.

Para la familia Socadellista es un reto y motivo de beneplácito, garantizar la formación académica de nuestras educandas y que esta, se vea reflejada en el número de niñas, que pueden acceder con facilidad a la educación superior. Por ello, la institución adoptará las estrategias necesarias en búsqueda de la mejora continua.

La institución bajo las directrices del Consejo Directivo y Académico es autónoma en tomar decisiones relacionadas con: Útiles escolares (Textos). Y la implementación de Evaluaciones tipo pruebas Saber.

Principios de la Sana Convivencia

Ser miembro de la familia Socadellista implica asumir normas comportamentales regidas u orientadas bajo el decreto 1620 del 2013, donde se dimensiona el respeto al otro, a las normas y cuyo objetivo es la sana convivencia y con ello propiciamos un mejor ambiente escolar.

Por tal razón, se debe hacer uso de los conductos regulares para subsanar cualquier impase y se debe utilizar un adecuado vocabulario que no afecte el clima escolar.

Principios de Comunidad

(Artículos 44, 45, 67 y 68 de la Constitución Nacional y Artículos 7 y 311 del Código del Menor). Es complementar la educación familiar en un ambiente comunitario y suscitado de experiencias sociales, cognoscitivas y físicas en beneficio de su desarrollo armónico: en cuyo seno conviven niños, jóvenes y adultos quienes pueden y deben establecer comunicación amable y sincera.

Principio de Personalización

(Artículos 5, 16 de la Constitución Nacional y artículo 7 del Código del Menor) Aunque cada joven tiene mucho en común con adultos y compañeros, al mismo tiempo es un ser único con maneras de relacionarse, conocer y actuar propias, que requieren posibilidades de realización plena.

Principio de Libertad

(Artículos 130 y 95 de la Constitución Nacional y artículo 7 del Código del Menor). Toda persona es cada vez más capaz de decidir con autonomía, sin tener que depender de la voluntad ajena y puede ampliar las posibilidades de opción por el saber y la acción nacional respetuosa de los derechos de los demás, los valores culturales y del medio ambiente.

Principio de Trascendencia

(Artículos 16, 18, y 94 de la Constitución Nacional). Debemos vivir en constante búsqueda de nuevas realidades y valores que permitan superar o trascender mi ser actual limitado e insuficiente.

Principio de Democracia

(Artículo 1°, 45, 67, y 68 de la Constitución Nacional). La libertad y necesidad de trascendencia encuentre un espacio en la posibilidad de participación directa e indirecta, en la orientación, dirección y proyección de la Institución Sofía Camargo de Lleras

Principio de Justicia

(Artículos 13, 133 de la C.N. y artículo 3 del Código del Menor). La democracia participativa no es posible si no se respeta la originalidad y

capacidad de cada uno y si al mismo tiempo no se da a todos un trato semejante, aun cuando se proteja a quienes tienen desventaja.

Principio del Bien Común

(Artículo 5, 58, y 133 de la C.N). El bien de la comunidad educativa y el bien común prevalecen sobre el interés o capricho privado, pero tal bien común debe abundar en servicios comunes y personales, no puede anular la singularidad y la iniciativa creadora.

ARTÍCULO 11. Mapa conceptual del modelo pedagógico.

El modelo pedagógico de la I.E. Sofía Camargo De Lleras se encuentra en periodo de revisión y ajuste.

CAPÍTULO III. PERFILES

ARTÍCULO 12. **Perfil ideal de las estudiantes**

Cada una de las estudiantes de la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras debe ser:

1. Líder, comprometida con la transformación de su realidad y su entorno.
2. Respetuosa del valor y los derechos de las personas, por lo tanto, promotora de su voz y de las voces de los demás para que estos generen cambios.
3. Reflexiva y crítica de su proceso de aprendizaje, comprometida con maximizar su potencial individual para alcanzar la excelencia.
4. Cooperativa y acompañante del docente en su proceso de formación integral.

5. Creativa en las diferentes profundizaciones para mirar y afrontar su realidad desde varias perspectivas y acceder a mayores oportunidades en el campo laboral.
6. Abierta a la discusión y a la crítica constructiva.
7. Consciente de que sus conocimientos son la base para la apropiación de nuevos ciclos de aprendizaje.
8. Partícipe de experiencias de una organización que promueve los principios de calidad total.
9. Educanda solidaria, con un gran sentido de pertenencia con la Institución.
10. Recursiva en la utilización de nuevas tecnologías de informática y comunicación como medio para acceder al conocimiento.
11. Segura de sí misma, optimista en visión y en su futuro; trascendente en su dimensión personal y comunicativa.

ARTÍCULO 13. Perfil del docente

La Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras, en aras de ofrecer una educación con calidad, acorde con las exigencias de la sociedad, procura que el docente que presta sus servicios en la Institución sea:

1. Coherente con sus valores éticos y religiosos, dando testimonios de ellos.
2. Flexible, sencillo, comprensivo, razonablemente tolerante y con una actitud de respeto y armonía.
3. Leal con sus colegas y demás miembros de la comunidad, trabajando de manera conjunta hacia la constitución de objetivos institucionales.
4. Responsable en el cumplimiento de sus funciones.
5. Buen lector, creativo, investigativo, crítico e innovador apto para armonizar grupos de trabajo.

6. Líder para influir y orientar a sus educandas en diversas situaciones.
7. Actualizado acerca de leyes, normas y decretos generados desde el MEN y aquellos gremios relacionados con la educación en el contexto nacional e internacional.
8. Puntual en el cumplimiento de su labor como docente.
9. Justo y comprensivo durante el desarrollo de los procesos pedagógicos.
10. Comunicador de sus experiencias y sobre su quehacer pedagógico.
11. Recursivo en la utilización de elementos tecnológicos como herramienta pedagógica aplicable en su disciplina.
12. Comprometido y con sentido de pertenencia con la Institución, apropiándose de todas las actividades dentro y fuera de ellas.
13. Conocedor de su saber específico y de estrategias metodológicas acordes a su disciplina.
14. Reflexivo, abierto a la crítica, dispuesto a asumir alternativas que puedan mejorar la práctica pedagógica.
15. Facilitador y mediador en la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 14. Perfil del orientador (a) escolar

El orientador(a) es la persona que, junto con los directivos, docentes, padres de familia y educandas, pone en práctica una filosofía de educación que todos debemos seguir. Por eso tiene una importancia relevante en el proceso formativo de la Institución. La orientadora de la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras debe ser:

1. Responsable, comprometida con la labor de la formación de la comunidad educativa.
2. Partícipe en los procesos de mejora continua.

3. Promotora de procesos de cambio que favorezcan el quehacer pedagógico en la Institución.
4. Creativa, hábil para entablar diálogo y lazos sociales con todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Amable en su trato con las personas, con iniciativa y liderazgo, con empatía para conquistar y mantener la confianza de las educandas y demás personas involucradas en el proceso educativo.
6. Discreta, sensible, tolerante, comprensiva, honesta, flexible.
7. Mediadora de conflictos entre todos los estamentos de la Institución.
8. Comprometida con las innovaciones propuestas por la institución para la formación holística de la comunidad.
9. Practicante de los valores sociales como la solidaridad, autenticidad, cortesía, compañerismo, gratitud, justicia y el respeto en un compromiso comunitario por la paz social.

ARTÍCULO 15. Perfil del directivo docente

Un directivo docente de la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras debe ser:

1. Cumplidor de sus deberes administrativos, equitativo y eficiente.
2. Ejemplo a seguir por su profesionalismo y condición humana.
3. Generador de ambientes propicios y fraternos entre los miembros de la comunidad.
4. Líder en gestiones que apunten al mejoramiento de la Institución.
5. Creativo, investigativo, crítico e innovador, para favorecer la renovación de la escuela.
6. Mediador en la resolución de conflictos.
7. Honesto, responsable, leal, con gran sentido de pertenencia.

8. Motivador constante del trabajo de los docentes, brindándoles un ambiente agradable y de confianza.
9. Facilitador de los recursos financieros y otros, así como el tiempo necesario para diseñar y adelantar proyectos transversales y de integración curricular.

ARTÍCULO 16. Perfil del padre de familia

Teniendo en cuenta, que los padres son los primeros formadores y protagonistas de la dinámica educativa de sus hijas y/o acudidas, al ser miembros de esta Institución, deben reunir el siguiente perfil:

1. Interesado en los avances de la situación académica y de convivencia de su acudida.
2. Identificado y comprometido con el horizonte institucional.
3. Con principios éticos, morales y respetuoso de las diferencias religiosas.
4. Comprometido con actitud participativa, puntual y dinámica, en las actividades programadas por la institución educativa.
5. Testimonio de vida acerca de su rol como padre y/o madre, en la formación integral de sus hijas.
6. Respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Su presentación personal al asistir a la Institución debe estar acorde con las normas de pulcritud y decoro.
8. Con sentido de pertenencia y colaborador con la Institución.
9. Primer orientador de los procesos de formación académica y convivencia de su acudida.

CAPÍTULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 17. Derechos de los padres de familia

- Recibir información sobre intencionalidad institucional y educativa.
- Recibir información sobre los aspectos académicos, disciplinarios (horarios, calendarios, cronogramas y normas que regulen el funcionamiento de institución) de sus acudidas, por parte de los tutores, profesores, coordinadores (previo horario atención a padres de familia).
- Recibir el manual de convivencia.
- Recibir orientaciones por parte de los diferentes estamentos, (docentes, psi orientadora escolar directivos docentes), para el manejo de situaciones presentadas por sus acudidas relacionadas con: rendimiento académico, problemas familiares, emocionales, embarazo precoz, y conflictos en el contexto escolar.
- Ser atendido con consideración, respeto y prontitud, cuando lo requiera.
- Hacer observaciones, reclamos respetuosos y ser escuchados siempre dentro de los límites de la cordura y de la educación, teniendo en cuenta las instancias a las cuales acudir, siguiendo el conducto regular, solicitar cita previa para ser atendido y evitar interrumpir clases.
- Solicitar y recibir información sobre los procesos educativos de la Institución y proponer iniciativas y sugerencias que estén en concordancia con las normas vigentes.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y el fomento de vida saludable.
- Participar en la revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional, Manual de convivencia y Sistema de Evaluación.
- Al firmar la matrícula los padres de familia y/o acudientes adquieren el derecho de velar para que la Institución Educativa cumpla con del

desarrollo de los estándares curriculares, programados por el Estado Colombiano y los diferentes proyectos pedagógicos.

- Participar en el Consejo de Padres de familia con el derecho de elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la misma, a tener dos representantes en el consejo directivo, y un representante en el comité de convivencia escolar.
- Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta integral a que se refiere la ley 1620 para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.
- Recibir asesoría sobre leyes vigentes, temas de interés, a través de las charlas, conferencias organizadas por la Institución Educativa.

ARTÍCULO 18. Deberes de los padres de familia

- Matricular a sus hijas o acudidas dentro de los períodos fijados para tal fin, y siguiendo los protocolos acordados (la matrícula sólo puede ser firmada por parte de los padres o acudientes o por una persona adulta que demuestre ser acudiente previo certificado del I.C.B.F).
- Asistir puntualmente a los llamados que la institución programe, a fin de establecer canales de comunicación con docentes y directivos para que puedan conocer el desarrollo de sus hijas en la hora y fecha señalada.
- Al firmar la matrícula los padres de familia o acudientes están aceptando las normas establecidas por el presente manual y están en la responsabilidad de velar por su estricto cumplimiento.
- No permitir la inasistencia a clases de sus hijas y/o acudidas sin excusas justificada, no firmar excusas en este sentido el día que se

programen actividades como el aniversario del colegio, semana cultural, inauguración de las olimpiadas, convivencia, u horario recortado.

- Conocer las actividades, costumbres y amistades que sus hijas tengan dentro y fuera del establecimiento.
- Tratar con respeto y delicadeza a directivos y profesores, personal administrativo y de servicio de la institución.
- Denunciar ante la Directiva de la Institución el comportamiento irregular que observe en educandas, personal directivo, docente, padres de familia y empleados, dentro de los predios escolares y fuera de ellos está comprometido el nombre de la Institución. Las denuncias deberán formularse por escrito, con indicación del nombre, firma e identificación de la persona que formula.
- Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijas.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, protección y en general un ambiente de paz, armonía y respeto por sus derechos.
- Preocuparse por proporcionar una buena y adecuada alimentación, cuidado y acompañamientos médicos y psicológico a sus hijas o acudidas.
- Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares de la acudida después del horario de clases.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia, y responder cuando su hijo incumpla alguna de las normas allí definidas.

- Responder por los daños causados por sus acudidas en muebles, enseres o materiales escolares
- Preocuparse por la buena presentación personal de sus hijas, aseo, uniformes, útiles escolares en forma oportuna.
- Dotar de libros, textos, uniformes y demás útiles que las educandas necesitan para desarrollar mejor su trabajo escolar.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas en los procesos pedagógicos que adelante el establecimiento educativo.
- Colaborar y apoyar las actividades programadas por la institución.
- Asumir lo establecido por el Comité de Convivencia en pro del bienestar de sus hijos.
- Presentar inquietudes, quejas; siguiendo siempre el conducto regular establecido por la institución educativa.
- Los demás deberes que para los padres de familia o acudientes establezcan la constitución, las leyes vigentes, el código de la infancia y adolescencia y en el manual de convivencia.

Las familias integradas a la institución asumen un papel protagónico como primeros educadores de sus hijos y se comprometen con las orientaciones éticas, morales, estéticas y pedagógicas propuestas en el Proyecto Educativo Institucional.

Los padres de familia y/o acudientes al firmar la matrícula y recibir el Manual de Convivencia, aceptan y están dispuestos a cumplirlo mientras su hija o acudida mantenga la calidad de estudiante **socadellista.**

ARTÍCULO 19. **Participación de padres de familia.**
El Artículo 1 del decreto 1286 de abril de 2005 tiene “por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de

educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994". Aclara en el Parágrafo que, "Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados".

ARTÍCULO 20. Asamblea de Padres de Familia.

En su Artículo 4, el mismo decreto, establece que "la asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo".

ARTÍCULO 21. Consejo de Padres

En su Artículo 5, el mismo decreto, define "El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento, destinado a asegurar su continua intervención en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al

menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia".

ARTÍCULO 22. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres.

En el artículo 6 se establece que "El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento".

ARTÍCULO 23. Funciones del Consejo de Padres

a. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.

b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES
c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la prácticas de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPÍTULO V. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 24. Derechos de los docentes

- Recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir una inducción sobre Misión- Visión, filosofía, modelo pedagógico, manual de convivencia y otros aspectos relacionados con la intencionalidad educativa y pedagógica de la Institución. Trabajar en un ambiente sano y acogedor.
- Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que tengan que ver con la formación integral de la comunidad educativa.
- Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en escalafón.
- Disponer de los recursos necesarios para el buen desarrollo de la labor docente.
- Obtener los permisos justos y necesarios cuando por motivo de salud, calamidad doméstica o asunto personal tenga que ausentarse de la institución.

- Conocer oportunamente la programación de la Institución, asignación académica, horarios, tutoría y demás responsabilidades que le asigne la institución.
- Autonomía para organizar sus proyectos pedagógicos, de área, de aula, trabajos de campo, programas cívico-culturales, deportivos, científicos, religiosos, etc., de acuerdo al artículo 25 de la Constitución Política.
- Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo de la Institución en la asamblea docente.
- Elegir y ser elegido para el Consejo Académico en representación de su área, de acuerdo con los procedimientos que para ello definen quienes lo integran.
- Recibir una exhortación fraternal en forma directa, oportuna y privada, cuando en el trabajo haya falla o diferencias.
- Recibir estímulos oportunos cuando el trabajo docente lo amerite.
- Expresarse libremente.

Parágrafo

El manual concederá al docente el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

ARTÍCULO 25. **Deberes de los docentes**

- Tratar con la consideración, respeto, y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes, a educandas, colegas, personal administrativo y personal de apoyo. Participar en la elaboración y programación de las actividades del área respectiva.

- Programar y organizar las actividades para dinamizar los criterios establecidos en el P.E.I.
- Planear y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de aprendizaje.
- Dirigir y orientar las actividades de las educandas para lograr el desarrollo de su personalidad y darle ejemplo formativo.
- Participar en la elaboración de los proyectos institucionales y apoyar en la realización de cada uno.
- Participar en la administración de las educandas conforme lo determina el Manual de Convivencia de la Institución y presentar casos especiales a los coordinadores, el tutor y/o a la Consejería para su tratamiento.
- Teniendo presente la confidencialidad de cada caso.
- Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- Firmar el libro de control de asistencia, evidenciando hora de entrada y de salida.
- Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados.
- Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de área o coordinador académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de los resultados de evaluación.
- Presentar periódicamente informe al coordinador (a) de área o en su defecto al coordinador académico sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
- Ejercer la tutoría cuando le sea asignada.
- Presentar al Coordinador de área o al coordinador académico y a Consejería Escolar, informe valorativo del rendimiento de las educandas a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación.

- Dejar talleres para que durante su ausencia las educandas continúen en su proceso pedagógico.
- Justificar su inasistencia ante el coordinador de convivencia.
- Participar en la realización de actividades complementarias a nivel individual y grupal.
- Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por los directivos del plantel.
- Responder adecuadamente por responsabilidades asignadas.
- Participar en los Consejos o Comisiones que sea requerido.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a las estudiantes de establecimiento educativo.
- Asistir a la comisión de evaluación y promoción a la hora acordada con los coordinadores de la Institución, además participar con el resto de los docentes en el análisis de resultados y estrategias metodológicas, didácticas, disciplinarias o de otro tipo, para la superación de las dificultades del grado.
- Atender a los padres de familia de acuerdo con los horarios establecidos en el plantel.
- Elaborar y dinamizar los proyectos pedagógicos propios del área.
- Elaborar proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad con el objetivo de desarrollar competencias en las estudiantes para la toma de decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
- Transformar los ambientes de aprendizaje de tal forma que los conflictos se asumen como oportunidades pedagógicas que permitan su solución mediante el diálogo, la negociación y la concertación.
- Mantener informado al cuerpo docente de las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.

- Velar por que las decisiones tomadas en el Consejo beneficien a la comunidad educativa.
- Apoyar la gestión académica de la institución (proyecto de área, plan de estudio, diseño curricular etc.)
- Apelar y presentar descargos cuando no estemos de acuerdo con la amonestación.
- Aceptar con agrado las observaciones realizadas por un compañero y/o directivos docentes y mostrar actitud de cambio.
- Asumir la autoridad pertinente, corrigiendo las faltas cometidas por las educandas, sea cual fuese el grado o nivel al que pertenezca.
- Realizar con excelencia las funciones propias de la actividad docente.
- Respetar las opiniones de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Ser leal con la Institución y con el equipo de compañeros.
- Vivenciar y practicar los derechos humanos, la aceptación y valoración de la diversidad y de las diferencias en la escuela.

ARTÍCULO 26. Principios y valores que fundamentan la profesión docente y el quehacer del educador

Teniendo en cuenta la fundamentación legal, los docentes de la IED Sofía Camargo De Lleras se rigen a partir de los siguientes principios y valores:

Principios:

El principio de beneficencia: existencia de la labor docente por vocación a servir y ser un referente a seguir o imitar. Aspira a la excelencia alentando los procesos de enseñanza aprendizaje en su ámbito escolar y motivando a alcanzar la formación de un ser pensante, crítico de su entorno y sobre todo con una conciencia social.

El principio de autonomía: bajo la premisa respeto la vida y los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, el docente de la IED Sofía Camargo De Lleras actúa como mediador y orientador de la relación docente-estudiante analizando todo el potencial del educando. Se concibe a la estudiante como persona sujeta de derechos que debe ser respetado y tomado en cuenta.

El principio de justicia: desde la esencia misma del profesionalismo docente, la justicia lo obliga a cumplir con el deber encomendado sin extralimitarse siendo consciente de la influencia de la familia y la sociedad, donde se requiere un esfuerzo unificado para logra una sociedad justa, equitativa y democrática.

Valores

Los valores descritos a continuación están enmarcados en los Valores Fundamentales de la Enseñanza del Siglo XXI.

Flexibilidad: perder el miedo a los cambios, adaptarse a ellos. Es un valor imprescindible para las personas en esta sociedad en las que los cambios se han acelerado exponencialmente. Implica también que la educación debe ser continua, se aprende durante toda la vida.

Emprendimiento: es la capacidad de actuar responsablemente sabiendo lo que se hace (proyecto) y prever las consecuencias. Tiene que ver con el espíritu investigador, con las ganas de conocer lo que nos rodea.

Tolerancia: es la base para la vida en sociedad. Es tener respeto por las personas con las que convivimos, aunque puedan tener diferente cultura, religión, opiniones políticas.

Cooperación: colaborar con los demás, compartir ideas, opiniones… nos hace mejores, da mejores resultados. La cooperación tiene más sentido cuando somos autónomos y elegimos compartir.

Responsabilidad: ser conscientes de que lo que hacemos o que dejamos de hacer puede tener sobre los demás o sobre uno mismo ciertas consecuencias.

Transparencia: ser honesto con uno mismo y con los demás. Es un valor fundamental para trabajar en equipo.

Entusiasmo: es lo que nos impulsa a actuar, a llevar a cabo cualquier proyecto con sentido de pertenencia.

Creatividad: dar soluciones distintas a situaciones comunes o buscar respuestas a nuevas situaciones. Significa buscar nuevos caminos, cambiar la mirada, la perspectiva.

ARTÍCULO 27. Marco ético de la profesión docente

Este Marco es el referente al cual deben ajustarse todos los docentes que laboren en la IE Sofía Camargo de Lleras, teniendo en cuenta que deben reconocer la importancia de formarse en el desarrollo de su autonomía moral y cuya práctica debe reflejar los principios éticos que se exponen a continuación:

1. Responsabilidad profesional

El docente es consciente de que la confianza en el ejercicio de su profesión depende de sus actitudes y responsabilidad profesional, que puede ser más exigente que el requerido por la ley (dando la milla extra).
1A. El docente demuestra responsabilidad consigo mismo como un profesional ético.
1B. El docente cumple con la obligación de abordar y tratar de resolver las cuestiones éticas.
1C. El docente honra su profesión, dentro y fuera de la comunidad escolar.
1.D El docente honra su ética profesional, dentro y fuera de la comunidad escolar.

2. Responsabilidad con la competencia profesional

El docente está comprometido con los más altos niveles de práctica profesional y ética, incluyendo su preparación permanente en los conocimientos, habilidades y disposiciones necesarias para la competencia profesional.

2A. El docente demuestra su compromiso con los más altos estándares de su práctica profesional.
2B. El docente demuestra el uso responsable de la información, los materiales, la investigación y la evaluación.
2C. El docente actúa en pro de los intereses de todas las estudiantes.
2D. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
2E. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
2F. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la

Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
2G. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.

3. Responsabilidad con las estudiantes
El docente tiene la obligación primordial de reconocer la dignidad de las estudiantes y tratarlas de forma respetuosa. Debe promover la salud, la seguridad, el aprendizaje y el bienestar de las estudiantes, estableciendo y manteniendo los límites verbales, físicos, emocionales y sociales adecuados.
3A. El docente reconoce los derechos y la dignidad de las estudiantes.
3B. El docente mantiene, según la edad de la estudiante y dentro de los límites adecuados, la confianza y confidencialidad en su interacción con las educandas.

4. Responsabilidad con la comunidad educativa
El docente promueve relaciones positivas e interacciones eficaces con los miembros de la comunidad educativa, manteniendo al mismo tiempo los límites propios de su profesión.
4A. El docente promueve relaciones eficaces y apropiadas con los padres de familia.
4B. El docente promueve relaciones eficaces y apropiadas con los colegas.
4C. El docente promueve relaciones eficaces y apropiadas con las instituciones con las que se tienen alianzas educativas.

5. Responsabilidad y uso ético de la tecnología

El docente considera el impacto de consumir, crear y distribuir información a través de todas las tecnologías de la comunicación. El docente ético debe asegurarse de que los límites apropiados de tiempo, lugar y rol se mantienen siempre al utilizar cualquier tipo de comunicación electrónica.

5A. El docente utiliza la tecnología conforme a los principios y valores institucionales.

5B. El docente garantiza la seguridad de las estudiantes y su bienestar al utilizar tecnología.

5C. El docente mantiene la confidencialidad en el uso de la tecnología.

Tomado de https://alianzaeducativa.edu.co/wp-content/uploads/2018/09/Marco-de-Etica-de-la-AAE-version-agosto-digo disciplinaro único2017.pdf

ARTÍCULO 28. Causales de mala conducta

Al igual que todos los funcionarios públicos los docentes están regidos por el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, que relaciona las causales de mala conducta en los artículos del 48 al 50.

ARTÍCULO 29. **Prohibiciones**

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 42, las define así: Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos les está prohibido.

a) Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
b) Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
c) Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.

d) Aplicar a las alumnas cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
e) Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
f) Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
g) Vender objetos o mercancías a las alumnas o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no corresponda a proyectos institucionales.
h) Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
i) Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
j) Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
k) Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria del Estado.
l) Realizar o ejecutar con sus educandas acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de las mismas, o acosar sexualmente a sus alumnas.
m) Manipular alumnas o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.

n) Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
o) Utilizar la evaluación de las alumnas para buscar provecho personal o de terceros.

ARTÍCULO 30. Procedimientos para atención de situaciones en primera instancia de los docentes.

La Ley 715 de diciembre 21 de 2001, en el numeral 11 de su artículo 10, estableció como funciones de los rectores o directores: "Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes". Teniendo en cuenta el carácter de funcionario público que tienen los docentes, para efectos del control disciplinario, estos, se encuentran regidos por el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, que tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2021. El 01 de julio de 2021 entrará a regir la Ley 1952 de 2019, que la reemplazará.

ARTÍCULO 31. Política de estímulos a docentes

Estímulo

Los estímulos son reconocimientos que la institución educativa da a los docentes o estudiantes que se destacan por su buen desempeño. Esta reconoce y exalta las actividades realizadas con esmero y obtención de logros propuestos por la misma:

1. A los docentes que muestren alto compromiso por los procesos de apropiación de aprendizajes significativos de sus estudiantes, tales como resultados externos, puntaje en prueba saber, participación en foros, seminarios, debate, concurso, entre otros, se les hará un reconocimiento de manera pública, ante la comunidad educativa o a través de otros canales de comunicación de la institución.

2. Premiar a los docentes que perseveren en la orientación de proyectos de carácter académico, convivencial, cultural o deportivo, etc.
3. Exaltar en la ceremonia de clausura escolar a los docentes que a través del año escolar, mostraron un alto nivel de compromiso y sentido de pertenencia con la institución.
4. Exaltar y premiar a docentes tutores que, con su labor, mejoran los procesos académicos y/o convivenciales del grupo a su cargo.
5. Celebración del día del educador por parte de la institución.

CAPÍTULO VI. DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 32. Derechos y deberes de los directivos

> ***"La verdadera fuente de los derechos es el deber: Si todos cumplimos nuestros deberes, no habrá que buscar lejos los derechos"***
> **Mahatma Gandhi**

El Decreto 1278 de 2002 establece:
"Artículo 6°. Directivos docentes. Quienes desempeñan las actividades d e dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y prog ramación en las instituciones educativas se denominan directivos docente s, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. El c oordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su ca rgo y enlas funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académ icas o curriculares no lectivas."

Los Deberes y Derechos de los Directivos, además del cumplimiento de las funciones propias del cargo respectivo, son los mismos que le corresponden a los docentes

ARTÍCULO 33. Funciones de rectoría

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

"Artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;

e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;

f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;

g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;

i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

ARTÍCULO 34. Funciones de coordinación
La Resolución Número 09317 de 2016 establece las funciones de los coordinadores de acuerdo al área de gestión y a las competencias requeridas:

Áreas de gestión	**Competencias**	**Funciones**
Directiva	Planeación y Organización	Coordina, participa y acompaña la formulación, Revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

		Apoya el diseño e implementación de mecanismos para la toma de decisiones involucrando la comunidad educativa en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución. Incentiva y pone en práctica estrategias de participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
		Apoya el diseño y uso de mecanismos de comunicación entre la

Directiva	Cultura institucional	comunidad educativa. Organiza jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para actualizar, evaluar y hacer seguimiento a las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
Directiva	Gestión estratégica	Lidera y asesora el trabajo con el equipo del personal docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de inherentes al nivel, ciclo o área de conocimiento de la institución que propicie el cumplimiento del PEI y de las rutas de mejoramiento continuo. Impulsa y desarrolla estrategias de seguimiento,

		monitoreo y evaluación de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional y usar sus resultados para tomar decisiones institucionales.
Directiva	Clima escolar	□ Apoya el diseño e implementación de una estrategia para promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. □ Lidera la socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación de

		mediación escolar. □ Mantiene un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección. □ Apoya el diseño y promoción de actividades curriculares en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
		□Apoya el diseño e implementación de una estrategia para relacionar al establecimiento con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que

Directiva	Relaciones con el entorno	promueven el desarrollo de actividades educativas. Coordinar la estrategia de relacionamiento de la institución con padres de familia, autoridades educativas, otras instituciones y el sector productivo.

Académica	Diseño pedagógico	□ Orienta, implementa, impulsa ajustes y hace seguimiento al modelo o enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional. □ Coordina la articulación y armonización del plan de estudios para la implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, las mallas, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Académica	Diseño pedagógico	Promueve el desarrollo de estrategias pedagógicas que articulen diferentes áreas, grados y niveles. Coordina y promueve la implementación y evaluación permanente del plan de estudio y las estrategias pedagógicas que desarrollan las áreas obligatorias, fundamentales u optativas para establecer ajustes para mejorar.
		Identifica fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento académico, a partir de los resultados de la autoevaluación institucional.

Académica	Seguimiento académico	□ Diseña y pone en marcha mecanismos de innovación pedagógica que permitan una mejora constante de los procesos académicos de la institución. □ Lidera las comisiones de promoción y evaluación del aprendizaje, hace seguimiento del rendimiento y dificultades de los estudiantes, y convoca a padres de familia para rendir informes individuales sobre el desempeño académico de sus hijos. □ Diseña una estrategia de socialización de resultados del ISCE y de las pruebas Saber para crear estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de los

		estudiantes y de las prácticas de aula, y propone planes de mejoramiento a partir de ellas .
Académica	Prácticas pedagógicas	□ Diseña, socializa y evalúa el enfoque metodológico de acuerdo con el modelo pedagógico institucional e implementa, a partir de sus resultados, estrategias de innovación pedagógica y didáctica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes y el uso articulado de los recursos de la institución y del tiempo escolar. □ Presenta al

		Consejo Académico proyectos para su ejecución que sirvan como política institucional para el aprendizaje significativo de los estudiantes.
Académica	Gestión de Aula	□ Diseña las matrices de planeación semanal y formato de evaluación para implementar estrategias de apoyos a los docentes para el fortalecimiento de la planeación de clases y evaluación en el aula. □ Articula con la Personería Estudiantil y el Consejo Estudiantil su participación y compromiso con un

		clima de aula democrático y participativo
Administrativa y Financiera	Apoyo a la Gestión Académica	Registra e informa a la rectoría sobre los estudiantes que dejan de asistir al colegio por incapacidades mayores a 1 semana y los estudiantes que se trasladan por cambios de domicilio o sencillamente no volvieron al colegio. Coordina el proceso de análisis y ajuste de la matrícula, el archivo académico y la elaboración de boletines de desempeño escolar

		de los estudiantes. Apoya el diseño e implementación de estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la calidad académica.
Administrativa y financiera	Administración de la planta física y sus recursos	Informar a rectoría sobre los problemas de administración y mantenimiento de infraestructura y necesidades específicas de dotación de aulas y espacios académicos y convivenciales. Solicita los recursos necesarios para realizar los proyectos, foros y jornadas pedagógicas que tenga a su cargo y controla el uso de dichos recursos.
Administrativa y	Talento humano	

financiera		□ Apoya la implementación de la estrategia de desarrollo del talento humano orientada a fortalecer las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo. □ Realiza inducción a los docentes nuevos que llegan a la institución sobre el PEI, el modelo pedagógico, sistemas de información, proyectos especiales y manual de convivencia □ Coordinar la implementación del proceso de monitoreo, seguimiento y retroalimentación

		del desempeño profesional de los docentes y del personal administrativo. Diseña e incentiva la formulación y desarrollo de proyectos pedagógicos, capacitación docente, mecanismos de participación de los miembros de la comunidad educativa para mejorar y fortalecer la labor docente y administrativa.
Administrativa y financiera	Administración de servicios complementarios	Apoya el diseño e implementación de la estrategia administrativa para asegurar la prestación de servicios complementarios que

Comunitaria	Participación y convivencia	preste la institución bajo criterios de eficiencia y eficacia. Garantizar el uso de los mecanismos de comunicación formal de la institución para la relación entre los diferentes miembros de la institución. Asegurar la implementación de la estrategia para conocer a los estudiantes y sus familias. Participa en el comité de convivencia escolar, orienta las mesas de conciliación de estudiantes y de docentes para solución pacífica de conflictos y lidera actividades convivenciales donde se evidencien los derechos humanos, derechos

		fundamentales y derechos sociales
Comunitaria Comunitaria	Proyección a la comunidad Proyección a la comunidad	□ Diseña e implementa acciones para fortalecer el programa escuela para padres y madres. □ Coordinar la oferta de servicios de la institución para apoyar el desarrollo de la comunidad educativa y el cumplimiento del propósito del PEI. Presenta al Comité Escolar de Convivencia proyectos para su ejecución como política institucional para la convivencia armónica. Convoca a los

		padres de familia a talleres para que aporten a las metas institucionales y sean partícipes de la formación integral de sus hijos
Comunitaria Comunitaria	Prevención de riesgos	Apoya el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.

		Apoya la construcción, actualización e implementación de mapas de gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI Lidera la planeación, organización y ejecución de los proyectos transversales contemplados en la ley 115/94 y su incidencia en la formación integral de los estudiantes

Capítulo VII. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35. Calidad de estudiante

Son estudiantes de la IED Sofía Camargo de Lleras aquellas niñas, adolescentes y jóvenes que hayan sido admitidas oficialmente, por haber cumplido con los requisitos, y que junto con sus padres o acudientes han firmado el contrato de matrícula y, por ende, se comprometen a cumplir

con la filosofía, principios, objetivos y normas del Manual de Convivencia

Requisitos de ingreso:

- Haber aprobado el grado anterior debidamente certificado.
- Que exista la disponibilidad de cupo.
- Aprobar entrevista y examen de admisión.
- Todos los demás requisitos establecidos en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo

La institución garantizará la disponibilidad de cupo a las estudiantes antiguas, siempre que la matrícula se realice en la fecha asignada por el plantel y la reglamentación de la Secretaría de Educación Distrital.

Las estudiantes deben reservar el cupo diligenciando y entregando en la fecha estipulada el formulario. Lo anterior es requisito indispensable para garantizar la permanencia en la institución.

ARTÍCULO 36. Derechos de las estudiantes

- Recibir educación, formación e instrucción adecuada que le garantice un desarrollo integral de acuerdo con los programas académicos, objetivos institucionales y fines de la educación. Ser evaluada objetivamente en forma integral y conocer oportunamente el resultado de los logros alcanzados.
- Expresar respetuosamente las inconformidades con los resultados obtenidos siguiendo el conducto regular.
- Conocer oportunamente el PEI de la Institución y el Manual de Convivencia.

- Participar en la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación.
- Ser acogida como persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, respetando su dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR).
- Expresar con libertad sus puntos de vista en las diferentes circunstancias de la vida escolar.
- Recibir un trato amable y cortés por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar las instalaciones y demás bienes y servicios que ofrecen la institución, de conformidad con los reglamentos respectivos.
- Recibir atención especial (virtual o a distancia) cuando se presenten casos de embarazo precoz de alto riesgo, enfermedades que requieran atención especializada.
- **Parágrafo:** Las estudiantes que requieran acogerse a este derecho, deberán presentar por escrito una solicitud ante el Consejo Académico presentando certificación médica.
- Contar con directivos docentes y educadores con principios y valores morales, éticos y profesionales que ayuden a crecer íntegramente.
- Contar con educadores que cumplan sus deberes y responsabilidades: Puntualidad, excelente preparación académica, disciplina, investigativos, creativos, innovadores, comprometidos con la calidad de la educación, con una preparación que respondan a las exigencias del mundo global.
- Vestir los uniformes que la identifican como educanda de esta institución.
- Recibir puntualmente sus clases, charlas, conferencias y demás servicios que ofrece la institución en pro de su formación integral.

- Contar con un ambiente sano, natural y agradable donde reine el amor y el respeto que facilita el proceso educativo.
- Tener útiles y bienes personales sin temor a que otros se apropien de ello.
- Tener el tiempo y espacio adecuado para el descanso y recreación.
- Participar activamente en el gobierno escolar y en los diferentes comités, y gobierno escolar.
- Ser reconocida, aceptada y respetada en las funciones específicas que se le haya asignado tales como: Monitoria, representante del consejo directivo, personera, tesorera, Consejo de estudiantes, etc.
- Encontrar orientación integral y ayuda de parte de docentes, directivos docentes, departamento de consejería y del comité escolar de convivencia, para afrontar adecuadamente situaciones como problemas familiares, emocionales, embarazos a temprana edad, bajo rendimiento académico, violencia escolar en todas sus manifestaciones y conflictos en el contexto escolar.
- Utilizar los medios de comunicación que nos brindan las nuevas tecnologías tales como: Celulares, emisora escolar e internet, cuando estos favorezcan el proceso pedagógico.
- Derecho a unas condiciones de seguridad e higiene que contribuyan a su buena salud.
- A la integridad y a la confidencialidad de la información que suministre.
- Tener un debido proceso en las situaciones que haya participado o esté involucrado.
- Ser respetado en sus creencias, convicciones, religión, filosofía y políticos.
- Reunirse en las instalaciones de la institución cuando requiera realizar o preparar actividades complementarias o actividades extracurriculares.

- Recibir un carnet estudiantil.

ARTÍCULO 37. Deberes generales de las estudiantes

- Responder positivamente a las oportunidades que la institución ofrece para la formación intelectual, moral y espiritual de sus educandas.
- Respetar el derecho de estudio de sus compañeros. Seguir las orientaciones de los docentes y mostrarle respeto y consideración.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las debilidades. Esmerarse por obtener los resultados propuestos.
- Conocer y seguir los conductos regulares.
- Responder por el eficaz cumplimiento de las normas acordadas y pactadas.
- Participar activa y responsablemente en la retroalimentación de PEI, Manual de Convivencia y SIE.
- Reconocer al otro como un igual respetando sus diferencias y derechos establecidos en este documento.
- Tomar decisiones asertivas informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, pero responsable y sana.
- Respetar la opinión de los demás, aunque no se comparta.
- Respetar el uso de la palabra y asumir el silencio de escucha.
- Utilizar un vocabulario adecuado y respetuoso que excluya toda clase de agresión verbal y/o que afecta la moral del otro.
- Mostrar una actitud de respeto frente a los diferentes miembros y a sí mismo.
- Cuidar los bienes y enseres con responsabilidad y sentido de pertenencia y pagar o reponer en caso de daño.
- Cumplir los reglamentos de las diferentes dependencias.

- Cumplir las actividades, compromisos y evaluaciones propuestas en las diversas asignaturas.
- Cuidar de su integridad física cuando conozca de su estado especial de embarazo u otro.
- Además, portar documento de salud que la respalde en un momento de emergencia.
- Presentar un soporte médico sobre la situación.
- Aprovechar al máximo los recursos humanos que le brinda la institución.
- Comprometerse a lograr la excelencia en todos los niveles y dimensiones del ser.
- Cumplir con todas las responsabilidades propias de su condición de educanda: asistir puntualmente a la comunidad y a las aulas de clases, participar en todos los eventos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos.
- Realizar proyectos y demás actividades asignadas por profesores y directivos.
- Participar en clubes y brigadas acordes con sus intereses y aptitudes: banda de paz, Cruz Roja, periodismo, teatro, danza, y equipos deportivos.
- Llevar con honor y dignidad los uniformes establecidos, respetando debidamente los horarios asignados para cada día.
- Evitar los espectáculos degradantes cuando se porta el respectivo uniforme en lugares como: Teatro, museos, buses, calle, salas de cine, etc.
- Evitar el uso del uniforme en lugares que lo demeritan.
- Asistir puntualmente a las clases, incluidas aquellas programadas los sábados. En caso de ausencia, presentar excusa escrita debidamente firmada por el padre de familia o acudiente y acompañada por la fotocopia de la cédula ante la coordinación de convivencia,

profesores y monitoras dentro de las 48 horas siguientes a su ausencia.

- Cuidar y conservar los recursos naturales que hay en la institución, participar en el proyecto al medio ambiente para contribuir en el mejoramiento del plantel y su entorno.
- Conservar normas de higiene y aseo personal en los distintos escenarios de la institución.
- Participar en el aseo, limpieza y decoración del salón de clase.
- Respetar las pertenencias de las compañeras, profesores y demás miembros de la comunidad.
- Tener todos sus libros y útiles escolares marcados con nombre, apellido y curso, para facilitar su devolución en caso de pérdida.
- Evitar traer a la institución objetos innecesarios para el desempeño escolar tales como prendas u otros objetos de valor, etc. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de ellos.
- Disfrutar sanamente las oportunidades de recreación y descanso.
- Salir del salón de clase en la hora de recreo.
- Evitar juegos bruscos que atenten contra la salud.
- Cumplir con responsabilidad las funciones de servicio que se le ha asignado.
- Responder por los seguimientos de control de asistencia y disciplina, libreta de control de aseo, seguimiento académico.
- Participar en el Gobierno escolar.
- Buscar orientación y ayuda en la solución de conflictos y problemas siguiendo el conducto regular.
- Entregar a los padres o acudientes las citaciones que los diferentes estamentos envíen, para invitarlos a colaborar en la superación de las dificultades de la educanda.
- Usar de manera responsable los celulares, manteniéndolos apagados durante el evento pedagógico (salón de clase, actos cívicos,

comunidad, iglesia), guardándolos cuidadosamente para evitar su pérdida.

- Usar el internet solo durante el desarrollo de la clase de informática, cuando el docente lo estime conveniente.
- **Parágrafo:** La Institución no se responsabiliza por pérdida de equipos.
- Cumplir las normas de higiene y seguridad que se acuerden en los distintos espacios educativos (laboratorios, canchas, aula de informática, baños, entre otros).
- Brindar información veraz que contribuya a los procesos formativos de la misma, del grupo al que pertenece y la institución educativa.
- No divulgar información que afecte negativamente a sus compañeras.
- Aceptar que se le haga el debido proceso y en caso de ser culpable reconocerlo.
- Respetar y NO discriminar al otro por sus ideas.
- Informar y ser comprometida en las actividades programadas.
- No interrumpir o impedir la realización de otras actividades (clases, reuniones, entre otras).
- Cuidar y utilizar con responsabilidad el carnet estudiantil.

ARTÍCULO 38. **Presentación personal**

La estudiante Socadellista debe tener armonía en la presentación personal manifestando el sentido de estética, delicadeza, sencillez y pulcritud.

Resulta fundamental entender el carácter del Uniforme escolar como símbolo de unidad e identidad institucional, es por eso, que se debe portar con orgullo, dignidad y respeto. Las estudiantes deben presentarse y permanecer en la institución toda la jornada con el uniforme completo exigido por el colegio de acuerdo con las indicaciones mencionadas en el presente artículo.

Las estudiantes antiguas asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases y lo portarán con decoro dentro y fuera de la institución sin modificaciones, maquillajes, absteniéndose de utilizar joyas, accesorios llamativos (Piercing, manillas, gorras etc.)
Las estudiantes nuevas tienen como plazo máximo hasta la tercera semana después de la iniciación de las clases para portar el uniforme.

Parágrafo.
El uniforme es de carácter obligatorio en todas las actividades institucionales, según las indicaciones dadas.

ARTÍCULO 39. Pérdida de calidad del estudiante

"La Corte Constitucional ha reiterado que los derechos constitucionales no son absolutos. Al deber del Estado de impartir educación, correlativamente se acompañan en el plano individual derechos públicos subjetivos, que no pueden ser absolutos. El esfuerzo fiscal y humano que realiza el Estado, que no es otra cosa que la comunidad organizada, reclama de los estudiantes un debido aprovechamiento de las oportunidades brindadas en condiciones de escasez. En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión del sistema educativo que, si bien se funda en la permanencia como principio, excepcionalmente admite la separación del estudiante cuando se dan causas graves y objetivas según la apreciación de un criterio pedagógico, maduro y democrático que en las circunstancias concretas la juzgue indispensable". Con base en este pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional, las estudiantes que después de agotado el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia no demuestren voluntad de cumplir con las normas, el Comité estudiará el

caso respectivo para determinar la pérdida de calidad de estudiante socadellista. El procedimiento es el siguiente:

- Pérdida del cupo para el año siguiente. Si después de tener matrícula de seguimiento (hoja roja) su comportamiento no mejora, es decir continúa la comisión de faltas (Situaciones Tipo I, II o III), se pierde la condición de estudiante SOCADELLISTA.
- Cuando haya perdido dos veces en forma consecutiva el año escolar.
- Cancelación de matrícula. Se realizará en cualquier período del año, por la reincidencia en una falta tipo III, una vez agotadas todas las medidas para ayudar a la educanda a superar sus dificultades.

Capítulo VIII. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 40. Definición

El Gobierno Escolar está previsto como la autoridad máxima y la última instancia para articular los procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria, para dirimir conflictos, gestionar y decidir todo lo pertinente al ser y al que hacer en la Institución Educativa.

Este gobierno exige la participación decidida y comprometida de la **Comunidad Educativa** (Decreto 1860, artículo 18) la que se compone de los siguientes estamentos.

- Las estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto los responsables de la educación de las estudiantes matriculadas.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directivas en la prestación del servicio educativo.
- Las egresadas organizadas para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución Educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos de gobierno escolar.

ARTÍCULO 41. Conformación

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia Superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

ARTÍCULO 42. Consejo Directivo

De acuerdo con el Artículo 20 del Decreto 1860 de 1994 el Consejo Directivo es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

ARTÍCULO 43. Integración del Consejo Directivo

Integrantes del Consejo Directivo.

- El Consejo Directivo está integrado por la rectora quien lo convoca y preside ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos representantes de los docentes de la institución (uno por jornada), elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia (uno por jornada).
- Una representante de las estudiantes del último grado que ofrezca la institución (11°) elegida por el Consejo de Estudiantes.
- Una representante de las exalumnas elegida por el consejo directivo.
- Un representante del sector productivo del área de influencia del sector.

ARTÍCULO 44. Elección del Consejo Directivo

La elección de los representantes al Consejo Directivo, siguiendo lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, se hará de la siguiente manera:

1. La representante de las estudiantes será la alumna del grado 11 que resulte elegida por el Consejo de estudiantes.
2. El representante de los padres de familia será elegido por los miembros del Consejo de Padres (1 por cada jornada).
3. Los representantes de los docentes (1 por cada jornada) serán elegidos por ellos mismos.
4. La representante de las exalumnas será la designada por la asociación respectiva o en su defecto, la más antigua que acepte la designación.
5. La representante de los sectores productivos o entidades patrocinadoras sólo actuará en el Consejo Directivo correspondiente al año lectivo que se inicie en 1995.

ARTÍCULO 45. Funciones del Consejo Directivo

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las alumnas del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia y en el comité de convivencia
- Adoptar y ajustar el manual de convivencia y el reglamento de la institución teniendo en cuenta las normas vigentes.
- Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Defender y garantizar los derechos de la comunidad educativa.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y plan de estudio y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación Distrital.
- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social de las estudiantes.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades humanitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer criterios para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
- Crear y aplicar su propio reglamento.

PARÁGRAFO: El miembro del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de su deber será amonestado por escrito y si no hay cambios será separado del cargo y se procederá a elegir su reemplazo

ARTÍCULO 46. Consejo Académico y funciones

(Ley general de la educación, Artículo 145; Decreto 1860, Artículo 24).

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo, en la revisión de la propuesta del proyecto Educativo Institucional.
2. Estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
3. Organización del Plan de Estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
6. Órgano consultor del Consejo Directivo en todo lo relacionado con el área pedagógica.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.

PARÁGRAFO: El representante del área al Consejo Académico, será elegido por un período de un año por los integrantes del área. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orienta el proceso de planeación y mejoramiento del área.

ARTÍCULO 47. Funciones de la rectora

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docente, directivo docente y administrativo correspondientes a su cargo de conformidad con las normas vigentes.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno y disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al distrito de acuerdo con su requerimiento.

14. Responder por la calidad de la prestación de servicio en la institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivo se le asigne, en los términos de la presente ley.
17. Comunicar a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación docente de cada uno de ellos.
18. Lo demás que le asigne el Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
19. Liderar el comité de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.
20. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
21. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
22. Velar por el cumplimiento de proyectos pedagógicos relacionados con los derechos humanos, sexuales y reproductivos y programas para el desarrollo de competencias ciudadanas.

CAPÍTULO IX. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 48. Personera de las estudiantes

La personera será una alumna de último grado que ofrezca la institución y es elegida democráticamente por las estudiantes matriculadas para el año lectivo. Su responsabilidad es promover el ejercicio de los derechos y deberes de las estudiantes consagradas en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

ARTÍCULO 48.1. Requisitos para aspirar a Personera.

1. Estar matriculada en el grado undécimo.
2. Al momento de aspirar al mandato debe presentar su documento de identidad ante el/la coordinador(a) académico(a) quien hace las veces de registrador (a) Electoral.
3. Llenar el perfil de la educanda socadellista.
4. Tener un mínimo de tres años como estudiante del plantel.
5. No tener Matrícula de Seguimiento (Hoja Roja), ni Compromiso Disciplinario (Hoja Amarilla) en los tres últimos años cursados en el plantel.
6. Ser una líder comprometida con el mejoramiento de la convivencia, el clima escolar y la calidad de vida de la comunidad educativa.
7. Vivenciar los valores de imparcialidad, transparencia, solidaridad, lealtad e independencia.
8. Estar dispuesta a mantener a lo largo del mandato de personera buen rendimiento académico, disciplinario y buenas relaciones interpersonales con la comunidad educativa, de lo contrario será revocado su mandato.

ARTÍCULO 48.2. Funciones de la Personera

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las educandas, para lo cual podrá utilizar los medios y conductos de comunicación del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas o reclamos que presenten las educandas sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las educandas.
3. Presentar ante el Rector según su competencia, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de las educandas y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que hagas sus veces cuando lo considere necesario.
5. Participar en el comité de convivencia escolar.
6. Cumplir con su plan de gobierno.
7. Promover la participación en el estudio y elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI y el Manual de Convivencia.
8. Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia, con autoridad moral, de tal manera que lo que exige esté respaldado por sus acciones.
9. Actuar como conciliadora entre directivos, profesores, estudiantes, padres de familia cuando se presenten conflictos.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de personera de las educandas es incompatible con la representante de estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 49. Elección de la personera de las estudiantes.
De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 la personera de las estudiantes será elegida dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo

anual. Para tal efecto la rectora convocará a todas las estudiantes matriculadas con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 50. Contraloría Estudiantil

Las contralorías escolares son las encargadas de promover la democratización de la administración pública y participación ciudadana en el control social, fiscal y veedor del buen uso de bienes y recursos públicos de la institución educativa a la cual pertenecen.

ARTÍCULO 50.1. Finalidad de las Contralorías Estudiantiles

Además de ser un mecanismo de formación y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con los objetivos propuestos.

De acuerdo con el anterior propósito deberán:

1. Formular la democratización de la administración pública y la participación ciudadana incluyente.
2. Formar a los estudiantes para que, como actores de la cultura política, jurídica, cívica y social, ejerzan el control social fiscal sobre los recursos destinados a la educación.
3. Establecer mecanismos preventivos alternos y participativos para garantizar la transparencia en la gestión y manejo de los recursos públicos del sector educativo.

ARTÍCULO 50.2. Requisitos para ser candidato(a) a Contralor Estudiantil

1. Ser estudiante debidamente matriculada en la institución.
2. Estar cursando el décimo grado.
3. Tener mínimo dos años de antigüedad en la institución.
4. No tener Matrícula de Seguimiento. (Hoja Roja) ni Compromiso Disciplinario (Hoja Amarilla) en los tres últimos años cursados en la institución.
5. Mostrar sentido de pertenencia con la Institución.
6. Mantener un excelente rendimiento académico.
7. Elaborar un plan de trabajo para el año escolar.
8. Que no haya reprobado el año anterior.
9. Que **NO** tenga grado de consanguinidad con algún miembro del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: La contralora debe dar a conocer su programa de gobierno a toda la comunidad educativa el cual debe ser elaborado teniendo presente las necesidades de ambas sedes.

ARTÍCULO 50.3. Funciones de la Contralora Escolar

1. Liderar la Contraloría Escolar en la Institución educativa que representa.
2. Ser vocera de la Contraloría Escolar ante la Comunidad educativa.
3. Ser vocera y representar a su Contraloría Escolar ante la red de Contralorías Escolares y la Contraloría de Barranquilla.
4. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinarias cuando sea necesario.

ARTÍCULO 51. Consejo de Estudiantes.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las educandas. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecido por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a elecciones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 52. Elección del Consejo de Estudiantes.

Proceso de elección del Consejo de Estudiantes y Personera estudiantil.

1. En cada aula de clase, previa inscripción de las candidatas y teniendo como jurado al tutor de cada curso y la monitora de convivencia, se procederá a la elección de la representante del curso respectivo mediante voto secreto.
2. Una vez realizados los escrutinios y posterior elección de la representante del curso se firmará el acta respectiva.
3. Después de elegidas las representantes de cada grado deben inscribir sus candidaturas en Coordinación Académica y presentar sus programas o propuestas.

Las candidatas por grados presentarán ante el resto de compañeras sus propuestas

4. La elección del Consejo Estudiantil se llevará a cabo por la comunidad estudiantil y se hará a través de voto electrónico.
5. La publicidad del proceso electoral se hará a través de la emisora escolar, afiches y carteleras.

Nota: El área de Ciencias Sociales será la encargada de la organización del proceso electoral y a cargo de los docentes de informática, estará la elaboración de tarjetones y el apoyo logístico a las elecciones.

ARTÍCULO 53. Funciones del Consejo de Estudiantes.

1. Elegir entre las aspirantes del último grado la representante de las educandas ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa y asesorarla en el cumplimiento de su representación.
2. Darse su propia organización interna.
3. Presentar proyectos encaminados a buscar la mejora continua en las educandas.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellas educandas que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la actividad estudiantil.
5. Servir de mediador en las situaciones de conflictos en que se encuentren las educandas y velar por un clima escolar sano y respetuoso.
6. Elegir a la presidente del Consejo de Estudiantes quien será la representante al Comité de Convivencia Escolar.
7. Propender por el bienestar de las educandas y de la Institución Educativa.
8. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
9. Cumplir con su plan de gobierno.

ARTÍCULO 54. Consejo de Padres.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento, destinado a asegurar su continua intervención en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución.

ARTÍCULO 55. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres

El Artículo 6 del Decreto 1286 de 2005 determina la "Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de
Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la rectora para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica
de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectora, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos".

ARTÍCULO 56. Funciones del Consejo de Padres

El Artículo 7 del Decreto 1286 de 2005 establece las funciones del Consejo de padres así:

"Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

a. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

b. Exigir que el establecimiento con todas sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. La rectora de la institución proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando

asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPITULO X. CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 57. Comité de convivencia

En la institución educativa conforme a lo indicado en la Ley 1620, Artículos 6 y 12, al inicio de cada año lectivo, se conforma el Comité de Convivencia Escolar, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de convivencia, educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité de Convivencia Escolar está conformado por:

1. La rectora, quien lo preside.
2. La personera estudiantil.
3. Las docentes orientadoras.
4. Los coordinadores de convivencia (1 por cada jornada).
5. Un padre de familia representante del Consejo de Padres.
6. La presidenta del Consejo de Estudiantes.
7. Un docente líder en procesos o estrategias de convivencia escolar, por jornada.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 57.1 Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Son funciones del comité de convivencia escolar de esta institución las siguientes: (Artículo 13 de la ley 1620 del 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en nuestro establecimiento educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de la Institución a estrategias programadas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y respondan a las necesidades de la comunidad.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. En el caso de las estudiantes, éstas deberán ser acompañadas por el padre de familia o acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por

la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 57.2. Reglamento del Comité de Convivencia

Son requisitos para formar parte del Comité de Convivencia Escolar los siguientes:

1. Directivos docentes y docentes debidamente nombrados.
2. Estudiantes cuya matrícula se encuentre legalizada.
3. Padres de familia y acudientes debidamente registrados en la ficha de matrícula.

El comité de convivencia escolar se regirá por las siguientes reglas:

- El comité de convivencia escolar sesionará como mínimo dos veces durante el periodo académico.
- La rectora convocará a los miembros del Comité de Convivencia con 48 horas de anticipación.

Parágrafo. Por necesidad manifiesta de la Institución la presidenta del comité convocará a reuniones extraordinarias cada vez que las circunstancias lo ameriten.

- Cada una de las sesiones que adelante el Comité quedará registrada en un acta, la cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965.
- El período de los integrantes del Comité será de un año escolar (integrantes removibles).
- Cuando en la actuación adelantada por parte de los integrantes del comité escolar de convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimentos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 del 2011.
- El docente líder de procesos o estrategias de convivencia puede ser reelegido por el Comité atendiendo su nivel de compromiso.

ARTÍCULO 57.3. Sesiones. La rectora convocará a los miembros del Comité de Convivencia con 48 horas de anticipación y en especial a las personas implicadas con sus respectivos acudientes **si el caso lo amerita.**

ARTÍCULO 57.4. **Quórum decisorio.** Para la toma de decisiones del comité de convivencia será necesario alcanzar una mayoría simple (aprobación de la mitad más uno de los integrantes del comité). En aquellos casos en los que se estudien hechos de estudiantes relativos a

Situaciones Tipo II o III será imprescindible la presencia del padre de familia.

ARTÍCULO 57.5. **Actas:** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se debe elaborar un acta la cual se archivará para evidenciar el debido proceso seguido y debe contener como mínimo los

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

El comité de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelante, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013

ARTÍCULO 59. Responsabilidades de la Institución.

Las responsabilidades de la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras están claramente definidas por la ley:

El Artículo 17 de la Ley 1620 define las responsabilidades del colegio:

“Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e

integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio"

Por otra parte, **la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, determina en su Artículo 42: "Obligaciones especiales de las instituciones educativas.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos".

El **Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006 establece la: "Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales".

La Ley 1098 de 2006 en su Artículo 44 define las "Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y

solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja".

ARTÍCULO 60. Responsabilidades de la rectora

El Artículo 18 de la Ley 1620 define las responsabilidades de la rectora:
"Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos

definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos".

ARTÍCULO 61. Responsabilidades de los docentes

El Artículo 19 de la Ley 1620 establece las responsabilidades de los docentes:

"Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia".

ARTÍCULO 62. Responsabilidades de la familia

El Artículo 22 de la Ley 1620 determina la "Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de

la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas".

ARTÍCULO 63. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguirse en la institución como integrante del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y

reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, se deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución o en sus alrededores y que involucren a niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 64. Garantía de derechos y aplicación de principios
Según el Artículo 35 del Decreto 1965 de 2013 **"**en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012".

ARTÍCULO 65. Componentes de la R.A.I.C.E.
La Ruta de Atención Integral en la institución Sofía Camargo de Lleras tendrá cuatro componentes, tales como lo establece la Ley 1620 de 201: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

ARTÍCULO 65.1 Componente de promoción.
El componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Acorde con la Guía 49 del MEN que establece tres actividades para el componente de promoción, en la institución se implementarán las siguientes:

Actividad 1. Movilización de personas y formas de pensar.

- Al inicio del año escolar, después de haber realizado una reinducción sobre los principios y valores institucionales, en cada uno de los cursos, las estudiantes, con el acompañamiento de los respectivos tutores, acordarán las normas que constituirán el pacto de aula para sus respectivos grupos, en concordancia con lo establecido en el manual de convivencia. Este pacto debe incluir las acciones reparadoras, en caso de incumplimiento a las normas acordadas por el conjunto de estudiantes.
- Una vez al año (preferiblemente en el segundo semestre), los tutores, con el acompañamiento de la docente de teatro, harán una puesta en escena de situaciones que afectan la convivencia escolar, en cuanto al ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además, reflexionarán acerca de la importancia de evitar que se produzcan este tipo de hechos y las consecuencias que se derivarían del mismo.

Actividad 2. Formulación de políticas institucionales.

Al finalizar cada año lectivo, el comité de convivencia se reunirá para analizar las situaciones que fueron más recurrentes durante el año y que afectaron visiblemente la convivencia escolar. Se elaborará un informe que se socializará al Consejo Directivo y al Consejo Académico. A cada

estamento se le entregará un formato para hacer un análisis de dicho informe y, a partir de este, generar propuestas de mejora. Estas son recepcionadas por el Comité de Convivencia y los Directivos Docentes para su revisión, con el fin de hacer los ajustes pertinentes de las políticas institucionales.

Actividad 3. Desarrollo de iniciativas y proyectos.

Los coordinadores de convivencia lideran el proyecto de formación en valores denominado "Construyendo puentes, derribando barreras", el cual se implementa a través de una hora de tutoría semanal, en cada uno de los cursos, de primero a once grado. Cabe resaltar que en primero y segundo grado, las agendas se desarrollan en la hora de ética. En tercero, cuarto y quinto grado, un día a la semana -rotativo- se hace una jornada de 6 horas de clase y en básica secundaria y media, los días miércoles la jornada escolar es de 7 horas.

ARTÍCULO 65.1.2 Acciones del componente de promoción. Artículo 36 Decreto 1965 de 2013.

a. Al finalizar el año escolar, se evalúa el cumplimiento de las normas del manual de convivencia, con el fin de realizar los ajustes necesarios al mismo.

b. Es una política institucional el desarrollo del proyecto de formación en valores llamado "Construyendo Puentes, Derribando Barreras". Otra política institucional para adelantar el componente de Promoción, es la institucionalización de las reuniones en comunidad, para fomentar el cumplimiento de los principios y valores propios de nuestro colegio.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el

Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Lo anterior, con el apoyo de la SED Barranquilla y la Policía de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 65.2 Componente de prevención

El componente de prevención se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de las niñas y adolescentes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar

ARTÍCULO 65.2.1 Acciones del componente de prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

En nuestra institución las acciones de prevención que se realizan son:

1. Anualmente se aplicará una encuesta con el fin de identificar los factores de riesgos psicosociales de mayor ocurrencia en la comunidad estudiantil.

2.- Con base en los factores de riesgos identificados, con la participación de la SED Barranquilla, el ICBF, la Policía de Infancia y Adolescencia y otras instituciones, se organizan charlas encaminadas a la prevención de dichos factores.

3. Los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se aplican dando cumplimiento a los establecido en la Ley 1620 y al Decreto 1965 de 2013.

4. De manera transversal, como política institucional, en las diferentes asignaturas, se debe fomentar el desarrollo de las competencias

ciudadanas con el fin de minimizar el impacto de los factores de riesgo y fortalecer la convivencia institucional.

ARTÍCULO 65.3 Componente de atención

El componente de atención desarrolla estrategias que permiten asistir a niñas, adolescentes, o al educador de manera inmediata cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar que vulnera los DDHH o DSHR.

ARTÍCULO 65.3.1. Definiciones. Artículo 39 Decreto 1965 de 2013.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía

móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 65.3.2 Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 65.3.3 Clasificación de las situaciones

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

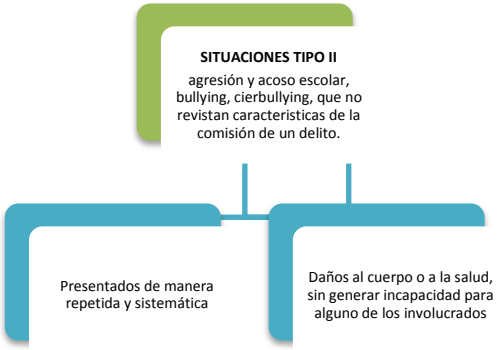

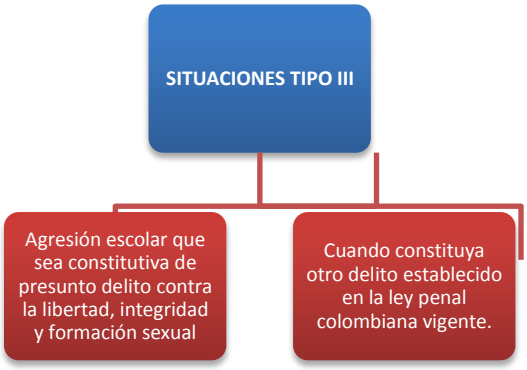

Situaciones Tipo I

- **Agresiones Verbales**: Con las que se hace sentir mal a un miembro de la comunidad por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- **Agresión Relacional:** Con la que se afecta negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otra, como difundir rumores, discriminar a una compañera.
- **Agresión Gestual O Virtual:** Con Contenido Sexual: hace referencia a características del cuerpo, a comportamiento de género, a comportamientos eróticos o románticos de las personas involucradas.
- **Agresión Física:** Riñas entre compañeras que pueden involucrar agresión verbal, gestual, relacional o física sin generar daño al cuerpo o a la salud.
- Salida momentánea del aula de clases o de cualquier otra dependencia dentro de la institución sin previa autorización.
- Permanecer en las aulas de clase o pasillos de la institución durante los actos de comunidad y/o durante las horas de recreo, sin previa autorización o justificación válida.
- Llegar tarde al inicio de la jornada escolar o durante las horas de clase sin justificación.
- Descuidar la higiene y presentación personal.
- Incumplir con la justificación oportuna de la ausencia a la jornada escolar de uno o varios días.
- Irrespetar el silencio de escucha en los distintos eventos: pedagógicos, comunitarios, religiosos, etc.
- Realizar actividades diferentes a las programadas durante los eventos pedagógicos o comunitarios.

- Hacer caso omiso a las indicaciones del timbre o cualquier otro medio que se use para indicar cambio de clase o finalización del recreo
- Uso no autorizado del celular durante la hora de clase.
- Negarse a participar en actividades de la institución sin justa causa.
- Consumir alimentos durante el evento pedagógico, comunitario o en dependencias de la institución, sin previa autorización de docentes y directivos.
- Asistir a las actividades programadas por la institución con el uniforme incompleto, modificado o no correspondiente al evento.
- Usar con el uniforme moños, diademas, cintas, pinzas y/o hebillas de color diferente al blanco y amarillo (para el uniforme de diario), azul rey o blanco (para el uniforme de educación física), collares, cadenas, gargantillas, manillas, pulseras, joyas de valor u otros adornos; peinados o cortes extravagantes, tinturas en el cabello de colores como rojo, verde, naranja, azul, morado, naranja, fucsia; maquillaje, esmalte de uñas diferentes colores pálidos, blanco. (piercing y tatuajes).
- Asumir actitudes disruptivas durante los eventos pedagógicos y demás actividades programadas por la institución.
- Arrojar basura o dejar botellas en pisos, pasillos, patio, cancha o cualquier sitio diferente a los contenedores designados para ellos.
- Dejar platos, vasos, cubiertos o cualquier otro utensilio del comedor escolar en lugar diferente al asignado para ello.
- Desatender las observaciones hechas por el personal administrativo, docentes, directivos o de apoyo.
- Entrar a las dependencias administrativas sin el debido permiso.
- Omitir la entrega de información verbal o escrita, enviadas por la institución, a los padres de familia o acudientes.

- Prestar material didáctico perteneciente a la institución y no devolverlo en la fecha señalada y/o en mal estado.
- Mantener jumper o blusas desabrochadas, mangas hasta el hombro, sudaderas recogidas o usadas a la cadera mostrando ropa interior, lycra o shorts.
- Irrespetar las filas al momento de comprar y/o recibir la merienda o cualquier situación que lo amerite; o no esperar el turno para entrar y/o salir de la sala de informática, tecnología, laboratorio, paraninfo.
- Atentar contra los recursos naturales de la institución
- Incumplir, sin justificación, el compromiso asumido de representar a la institución en los eventos que por mérito haya sido seleccionada.
- Realizar juegos de suerte o azar, retos (de ningún tipo), ventas, rifas, o cualquier otra actividad que no esté debidamente autorizada por el Consejo Directivo.
- Hacer de la puerta de la institución y sus alrededores el lugar de citas o encuentros amorosos.
- Utilizar el nombre de la institución para realizar actividades diferentes de las debidamente autorizadas.
- Atentar contra el buen nombre de la institución mediante el uso indebido de las redes sociales.
- Presentar a terceros como padre de familia o acudiente.
- Promover desórdenes, juegos bruscos en el patio de recreo, escaleras o en cualquier sitio donde se ponga en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad.
- Irrespetar los símbolos patrios y emblemas de la institución.
- Incumplir con la entrega oportuna a coordinación de la amonestación escrita (hoja verde) firmada por sus padres o acudiente autorizado.

- Cometer fraude en las evaluaciones o plagio en los trabajos.
- Quedarse en el patio de recreo, cafetería o en cualquier otro sitio con la finalidad de evadir las responsabilidades académicas.
- Celebrar dentro o fuera de la institución cualquier evento que atente contra la integridad física o seguridad de sus compañeras, arrojando huevos, harina, espuma, agua o haciendo bromas pesadas.
- Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de normas contempladas en el manual ya sean de carácter académico o convivencial.

- Irrespetar el evento pedagógico y demás actos programados con acciones como: saboteo, chistes, gritos e indisciplina.
- Atentar contra el buen nombre de la institución, **participando con el uniforme** en desórdenes colectivos o individuales, en lugares como: buses urbanos, supermercados, discotecas, centros comerciales, casinos, transportes escolares.
- Presentar excusas falsas.
- Tener vínculos sexo-afectivos dentro de la institución.
- Incumplir las sanciones o acciones correctivas o formativas aplicadas por los coordinadores de convivencia o el Comité de Convivencia Escolar.
- Ausentarse del colegio sin la autorización de la coordinación académica, de convivencia o consejería escolar.
- Lanzar objetos contundentes o peligrosos hacia el interior o exterior de la institución que pueda causar daños a terceros
- Manipular redes, objetos eléctricos, elementos químicos, sin la debida autorización.
- Dañar, romper, esconder el seguimiento académico o disciplinario.

- Sonar el timbre de la institución para generar confusión o desorden.
- Irrespetar a las monitoras negándose a firmar el seguimiento disciplinario o académico.

Situaciones Tipo II

• Agresión que ocasiona daño al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero NO genera incapacidad.

• Agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presente.

• Acoso escolar o Bullying

• Ciberacoso o Ciberbullying

• Mensajes sexuales ofensivos escritos en sitios públicos como baños, paredes, tableros, etc.

• Apodos y comentarios homofóbicos reiterados.

Situaciones Tipo III

- Agresión física violenta que genera incapacidad.
- Violación (Acceso Carnal en cualquiera de sus modalidades)
- Utilizar sustancias químicas o cualquier otra que atente contra la salud y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- Consumir, inducir y/o distribuir sustancias psicoactivas dentro de la institución o presentarse bajo sus efectos.
- Portar o guardar armas o explosivos de cualquier clase en la institución.
- Pertenecer a grupo (s) o pandilla (s) que atenten contra la vida y la integridad de las personas.
- Pertenecer a grupos satánicos, realizar actos o ritos de esta clase o brujería.
- Ejercer actividades relacionadas con el proxenetismo o turismo sexual, virtual o presencial.

- Hurto
- Secuestro
- Tortura
- Homicidios
- Extorsión
- Desaparición forzosa
- Dañar intencionalmente las sillas, pupitres, libros, ayudas educativas, bienes personales de los docentes, compañeras y empleados.
- Todos los demás delitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Parágrafo 1: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, drogas, armas de cualquier tipo, o cualquier objeto prohibido. Estos serán decomisados por el docente que lo detecte, quien lo entregará a Coordinación Académica o de Convivencia, para después, entregarlo a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades mediante una nota remisoria. Se dejará constancia de la entrega del mismo.

Parágrafo 2: Los conflictos tipo III son situaciones de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el Título IV del libro II de la ley 599 del año 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito tipificado en la ley penal colombiana.

ARTÍCULO 65.3.4 De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación

Las características que deben tener los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I, II y II las define el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013:

“Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la

Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes".

ARTÍCULO 65.3.5. Debido proceso
La honorable Corte Constitucional, con respecto al procedimiento que ha de preceder la imposición de una sanción ha dicho:
"Toda imposición de sanciones, inclusive en los centros docentes, debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Es un principio universalmente reconocido que la garantía del debido proceso ha sido establecida a favor de la persona, cuya dignidad exige que, si se deducen en su contra consecuencias negativas derivadas del ordenamiento jurídico, tiene derecho a que se le oiga y se examinen y

evalúen las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor"

EL DEBIDO PROCESO

Iniciación. Es la indagación preliminar la cual tiene como objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación, puede ser realizada por el tutor/a, docente o coordinador/a

Apertura del proceso: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen a la educanda, el o la coordinador/ra de convivencia le comunica los fundamentos del hecho o derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, las pruebas consideradas pertinentes y se le pide presentar los descargos.

Etapa probatoria: Aquí el o la coordinador/a de convivencia analiza el caso mediante el recurso de la prueba. La estudiante implicada hace uso de la defensa, acompañada de sus padres o representantes legales, es escuchada en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes, así como aceptar los cargos. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso, si se aplica sanción, debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificarle al estudiante indicando los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: La estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de *reposición* ante la instancia que le aplicó la sanción y el de *apelación* ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción, al estudiante o disminuirla,

dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
Parágrafo. Las notificaciones de las decisiones de actuaciones administrativas contra estudiantes que afectan la convivencia escolar se harán de manera presencial, a la estudiante acompañada del padre de familia o acudiente, previa citación de ellos a la coordinación de convivencia o rectoría, según el caso.
Aplicación de la sanción: Sólo después de resueltos los recursos se aplica la sanción a la estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción también constituye una acción formativa de la institución educativa.

ARTÍCULO 66. De los protocolos para la atención de Situaciones tipo I
Los docentes en calidad de orientadores son los primeros responsables de resolver las situaciones presentadas, de llevar anotaciones y seguimientos de los estudiantes ante la presencia de situaciones tipo I que afecten la convivencia escolar e informar en primera instancia al tutor del grupo quien hará la anotación en el observador de las estudiantes.

El tutor(a) del grupo como responsable inmediato del proceso de las estudiantes, con el apoyo de la orientadora y el coordinador(a) de convivencia serán los encargados de realizar las siguientes acciones:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento del derecho y la reconciliación.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa. Dejar constancia.

3. Establecer las medidas pedagógicas.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Parágrafo. Las estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadoras podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual.

ARTÍCULO 67. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el docente que presencie la situación garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la información al coordinador de convivencia, para que este, haga la remisión a las entidades competentes. De todo lo actuado se deja constancia en acta.
2. Si se requieren medidas de restablecimiento del derecho, el comité de convivencia hace la remisión a las autoridades competentes. Ley 1098.
3. Los docentes y directivos de la Institución adoptarán las medidas de protección a los involucrados de posibles acciones en su contra.
4. El coordinador(a) de convivencia informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
5. El Coordinador(a) de convivencia generará espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. El comité de convivencia determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, así como las

consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada,

7. El comité de convivencia dejará constancia de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.
8. El presidente del comité reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

ARTÍCULO 68. De los protocolos para la atención de situaciones tipo III.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el docente que presencie la situación garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la información al coordinador de convivencia, para que este, haga la remisión a las autoridades competentes. De todo lo actuado se deja constancia en acta.

2. Se informa de manera inmediata a los padres o acudientes de todas las estudiantes involucradas. Actuación de la que se deja constancia
3. El presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pone la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la que se deja constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos

fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité o el coordinador/a reportará la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del comité Distrital de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 69. Consecuencias aplicables y formativas.
Correctivos: El incumplimiento de las normas establecidas en este manual por las estudiantes daría lugar a la aplicación de correctivos de acuerdo a la clase de situación cometida.

Los correctivos tienen carácter reparador, garantizan el derecho a la dignidad y el respeto a los derechos del resto de las estudiantes. En ningún caso, se aplicarán correctivos como castigo físico, sicológico o moral.

Dosimetría en la imposición de Correctivos

Una característica que encierra toda corrección es que ha de ser proporcional y ajustada a la conducta del estudiante infractor; cuando se requiera la aplicación de una corrección por violación a las normas de convivencia, se han de tener en cuenta las posibles circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad del autor. También es importante, tener presente las condiciones personales, familiares o sociales de la educanda antes de valorar la conducta e imponer una sanción.

La corte constitucional, en la sentencia de tutela T—1044/03, M.P.: Cepeda Espinosa; M.J: ha manifestado.

"La persona que comete una falta disciplinaria bien porque sus condiciones psicológicas le impiden comprender que la conducta cometida está prohibida por el reglamento de la institución a la que pertenece o porque carece de control sobre su voluntad para abstenerse de realizarla, tiene derecho a que la institución educativa la oriente para que pueda superar las causas que explican la comisión de la conducta prohibida. El tipo de orientación que deba proporcionar la institución, depende de múltiples factores, como por ejemplo las circunstancias específicas de la persona que comete la falta (v.gr., si se trata de un niño o de un adulto), el tipo de falta cometida si la conducta es una mera causa menor o si es de tal gravedad que podría llegar a tener implicaciones penales".

Causales de Atenuación:

1. Confesar y aceptar la falta antes de ser sancionado.
2. Resarcir el daño causado.
3. Ofrecer disculpas en el momento oportuno.
4. Buen comportamiento anterior a la falta
5. Haber sido inducido por una compañera de mayor edad.
6. Edad.
7. No tener antecedentes.

Causales de agravación:

1. Negarse a reconocer los hechos.
2. Negarse a firmar el libro o seguimiento disciplinario.
3. Negarse a realizar los descargos.
4. Negar información de padres de familia.

5. La premeditación y la reiteración.
6. Omisión de información.
7. Reincidencia.

ARTÍCULO 69.1. Medidas para Situaciones tipo I

Para la atención de situaciones Tipo I se establecen como medidas pedagógicas las siguientes:

1. Amonestación verbal. Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con la estudiante, hecho por un docente, tutor (a), coordinador (a), rector (a) dejando constancia escrita en el seguimiento disciplinario.
2. Segunda Amonestación verbal (semejante a la primera).
3. Amonestación escrita. (**Formato de color verde**): Se aplica a las estudiantes que han incurrido en reiterativas Situaciones tipo I. Puede ser hecha por el tutor(a), coordinador(a) de convivencia, El Acta debe ser firmado tanto por la educanda, como por el padre, madre o acudiente y devuelto al tutor/a o coordinador/a.
4. Actividad pedagógica dirigida por el departamento de orientación y consejería con la finalidad que la educanda reflexione sobre su comportamiento. Esta se llevará a cabo en jornada contraria dentro de la institución educativa o en su hogar bajo la supervisión de los padres (marginamiento a la educanda de sus actividades académicas por un día completo)

Parágrafo. Los diálogos pretenden llevar a las estudiantes a una reflexión profunda sobre su comportamiento y a tomar conciencia sobre las causas, consecuencias y acciones correctivas que debe emprender para reparar y centrar su aprendizaje. Los diálogos los promueve el adulto a través de preguntas como ¿Cómo te sientes con lo que pasó?, ¿Qué consecuencias tiene para ti ese comportamiento?, ¿para tus padres?, ¿para tu comunidad?

ARTÍCULO 69.2. Medidas para Situaciones tipo II

1.-Compromiso Disciplinario (**Formato de color amarillo**). Ante una falta tipificada como Situación tipo II, el coordinador(a) de convivencia mediante diálogo con la educanda y padres de familias propone acuerdos y responsabilidades tanto para la educanda como para los padres o acudientes los que son ratificados mediante firmas de los mismos.

2.- Suspensión: Consiste en la interrupción temporal de la asistencia de la estudiante, hasta por dos días hábiles a sus actividades escolares, en el colegio o en otros lugares programados por este. La determina el coordinador(a) de convivencia. Este tiempo será dedicado a la reflexión, realización de talleres, trabajos de formación en competencias ciudadanas, derechos humanos, valores, trabajo comunitario, etc.

3.- Registro en el Observador de la Estudiante. El tutor sentará en el observador de la estudiante la situación ocurrida, que motivó el compromiso disciplinario. Además, les solicitará a la alumna implicada y al padre de familia que firmen en el mismo.

ARTÍCULO 69.3 Medidas para Situaciones tipo III

1. Pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia adoptará de manera inmediata una de las siguientes medidas pedagógicas:
2. Matrícula de seguimiento. **(FORMATO DE COLOR ROJO)**. Ante un conflicto tipo III se le dará matrícula de seguimiento, del año lectivo en curso, o del año siguiente. El padre o acudiente y la estudiante firmarán el acta mediante la cual se compromete la educanda a no reincidir y los padres a respaldar y hacer seguimiento al proceso de su hija.

3. Notificación de Suspensión. Consiste en la interrupción temporal de la asistencia de la estudiante hasta por tres días hábiles, tiempo que utiliza en la realización de tareas tales como: juegos de roles, solución de dilemas morales, elaboración de carteleras, periódico mural, preparación de charlas dirigidas a compañeras, trabajo comunitario dentro de la institución o, si procede dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, o al material de la institución, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad.
4. Pérdida del cupo para el año siguiente. Si después de tener matrícula de seguimiento su comportamiento no mejora es decir continúa la comisión de faltas se pierde la condición de estudiante **socadellista.**
5. Cancelación de matrícula. Se realizará en cualquier período del año, por la reincidencia en una falta tipo III, una vez agotadas todas las medidas para ayudar a la educanda a superar sus dificultades.

Parágrafo 1: Pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones:

"*La educación es un Derecho –Deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al rendimiento académico y comportamental"* (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T.316-12,7/94

Parágrafo 2: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, drogas, armas de cualquier tipo, o cualquier objeto prohibido. Éstos serán decomisados por el docente que lo detecte, quien lo entregará a Coordinación Académica o de Convivencia, para después, entregarlo a

los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades mediante una nota remisoria. Se dejará constancia de la entrega del mismo.

Parágrafo 3: En caso que se trate de una situación tipo II o tipo III que sea cometida por una estudiante que represente al colegio en una actividad deportiva, académica o cultural externa, se dictará la privación de participar en la actividad en representación del colegio.

Parágrafo 4: Las acciones de reivindicación o reparación del daño se utilizarán en todos los tipos de situaciones (tipo l, tipo ll y tipo lll)

Parágrafo 5: Como estrategia formativa podrá ser cancelada la participación de la estudiante en programas especiales organizados por el colegio y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil.

Parágrafo 6: Así mismo, se podrá responsabilizar al padre, madre o acudiente autorizado de que su hija o acudida, previa remisión de Consejería Escolar, asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o siquiátrico. El padre de familia debe entregar a la institución evidencias de dicho tratamiento

Parágrafo 7: Las educandas de grado 11 que por incumplimiento de normas de convivencia reciban Matrícula de Seguimiento (Hoja Roja) y reinciden en otra falta o conflicto tipo II o tipo III se suspenderán de la ceremonia de graduación y se le entregará el diploma posteriormente.

Parágrafo 8: Quien recibe Matrícula de Seguimiento (Hoja Roja) debe mantener un comportamiento ejemplar, de lo contrario, el Comité de Convivencia tendrá autonomía para aplicar suspensión provisional o definitiva o sugerir cambio de ambiente escolar a quien después de haber aplicado los protocolos y su debido seguimiento no le ha sido posible mejorar en la situación que afecta su convivencia.

ARTÍCULO 70. Activación de los protocolos de otras entidades

El Artículo 45 del Decreto 1965 de 2013 define claramente el procedimiento para la Activación de los protocolos de otras entidades: "Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.**
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.

Parágrafo 2. Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de que trata el artículo 139 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles

educativos de básica y media, que incurran en conductas constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.

Parágrafo 3. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 71. Garantía del restablecimiento de derechos

Para la garantía del restablecimiento de Derechos se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Artículos 41, 42, 43, 44 del decreto 1965 del 2013. Además, se aplicarán las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la ley 1098 el 2006.

ARTÍCULO 72. Informes o quejas

El Artículo 47 del decreto 1965 de 2013 especifica lo relativo a los Informes o Quejas: Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará

a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

ARTÍCULO 73. Ausencias

La asistencia y la participación en las actividades programadas por el colegio son deberes fundamentales de las estudiantes y un factor clave para su desarrollo académico y social. Las ausencias a clase tienen un efecto perjudicial para el desarrollo de los procesos de aprendizaje e impactan negativamente el ritmo y el rendimiento académico.

Entorpecen en gran medida el trabajo de los maestros y el desarrollo curricular en general.

La Institución Educativa actúa según los parámetros generales de asistencia indicados en la ley colombiana.

Los siguientes son parámetros que hemos establecidos como política para definir ausencias con excusas y sin excusas.

1. Se desaprueban las ausencias inmediatas después de un puente festivo o las vacaciones, salvo un caso más especial. El hecho de extender un puente festivo con motivo de viaje no es razón válida para faltar al colegio.
2. Igual se desaprueba la ausencia a la Institución Educativa cuando el número de horas efectiva de clase es disminuido por realización de actividades pedagógicas de tipo deportivas, cívicas, culturales, o de tipo sindical.
3. Cuando la estudiante regresa al colegio después de estar ausente uno o dos días debe presentar una nota firmada por uno de los padres, acudiente o médico indicando la fecha de inasistencia el grado a que pertenece, la explicación del motivo; además, fotocopia de la cédula del padre que firma.

Si la estudiante se ausenta por varios días por enfermedad, debe presentar excusa médica; además, sus padres o acudientes deben presentar la incapacidad médica a la institución para dar a conocer el caso a los docentes antes que la educanda regrese a clase.

Nota: La excusa deberá ser presentada en un término de 48 horas.

Ausencias Justificadas

La Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras considera ausencias justificadas sólo las siguientes:

1. Enfermedad o incapacidad personal.
2. Emergencia familiar (Calamidad doméstica).
3. Representar al colegio en eventos deportivos, pedagógicos o culturales.
4. Viaje educativo.

PROCEDIMIENTO.

Después de una inasistencia la estudiante, el padre o acudiente de la educanda debe presentar por escrito la justificación siguiendo la siguiente ruta.

JORNADA MATINAL BÁSICA SECUNDARIA MEDIA	**COORDINADORA**	**MONITORA GENERAL**	**DOCENTES**
JORNADA VESPERTINA BASICA PRIMARIA	**COORDINADOR**	**TUTOR O DIRECTOR DE GRUPO**	**OTROS DOCENTES**

Los docentes deben firmar la justificación o incapacidad para que la estudiante tenga derecho a presentar trabajos, actividades o evaluaciones que se hayan realizado en su ausencia. La incapacidad debe ir firmada previamente por alguno de los coordinadores o consejera escolar.
Las estudiantes tienen la responsabilidad dentro de los siguientes dos días hábiles de su inasistencia para hacer firmar la justificación y acordar plan de trabajo con los docentes de las asignaturas a las cuales debe evaluaciones, actividades o trabajos pendientes.
La estudiante que no cumpla con el anterior procedimiento perderá su derecho a presentar los trabajos o evaluaciones que se hayan realizado durante su ausencia.
Las excusas o justificaciones de inasistencia deben reposar en coordinación y cada estudiante es responsable del proceso.

Ausencias No Justificadas

Al comienzo del año escolar todas las familias de las estudiantes de la Institución Educativa recibirán un cronograma con actividades académicas institucionales y vacaciones, por lo que se desaprueba que las estudiantes estén ausentes en momentos que no sean vacaciones programadas.
Nota: La estudiante que presente el 20% de inasistencia sin justificación en cuatro o más asignaturas reprobará el grado.

Retardos.

Se considera retardo cuando la estudiante llega después del horario establecido por la institución en las diferentes horas de clase.
Los coordinadores de convivencia en ambas jornadas hacen seguimiento al número de retardos de las estudiantes registrándose en una planilla.
Al cuarto retardo se envía amonestación escrita (hoja verde) a los padres de familia para informarles e invitarlos a apoyar en la búsqueda de correctivos. Si después de esto, persisten los retardos se aplican los

procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y correctivas.

ARTÍCULO 74. Conceptos evaluativos del desarrollo personal y social

La evaluación y valoración de actitudes se realizará de manera permanente y constante en el desarrollo del proceso de aprendizaje, considerando los valores y actitudes que orientan la Institución Educativa Sofía Camargo De Lleras en su Proyecto Educativo Institucional. Para efectos de seguimiento al desarrollo personal, social y emocional de las estudiantes se efectuarán reportes, en cada una de las asignaturas, al término de cada período académico, bajo la siguiente escala (Ministerio de Educación Nacional, 2009, págs. 45-50):

a. **Siempre:** Cuando la estudiante muestra un comportamiento idóneo, que se ajusta a las normas de convivencia y desarrollo social promovidas por la institución y demás responsabilidades asignadas en el proceso.

b. **Casi Siempre:** Cuando se evidencia incumplimiento de algunas normas de convivencia, desarrollo social y/o demás responsabilidades asignadas en el proceso.

c. **Algunas Veces:** Cuando se evidencia regularidad en el incumplimiento de algunas normas de convivencia, desarrollo personal, social y/o demás responsabilidades asignadas en el proceso. En este caso se dará paso a la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y/o el debido proceso institucional.

d. **Nunca:** Cuando se evidencia el incumplimiento continúo de las normas de convivencia, desarrollo personal, social y demás responsabilidades asignadas en el proceso. En este caso se dará paso a la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y/o el debido proceso institucional.

Para la aplicación del proceso valorativo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Responsabilidad

- Asume responsablemente las actividades asignadas en el período.
- Cumple con los deberes como estudiante y se comporta de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.
- Aprende del error e implementa acciones de reparación.
- Realiza su rol de acuerdo con los requerimientos establecidos en la institución. (disciplina, atención, presentación y puntualidad).
- Justifica sus ausencias y cumple con los deberes académicos generados en el proceso enseñanza aprendizaje.
- Asume las consecuencias de sus actos, aceptando sus errores e intentando mejorar.

Respeto

- Respeta su cuerpo, sus ideas, sus creencias, su intimidad, sus sentimientos y el de los demás, sin discriminación de ningún tipo.
- Respeta su entorno preservando el medio ambiente.
- Respeta los eventos pedagógicos, practica la escucha activa, utiliza un tono moderado de la voz y solicita con antelación, el uso de la palabra.

- Respeta los bienes ajenos, vela por el cuidado y protección de sus recursos, y el de los demás.
- Evita agredir verbalmente a sus compañeras.
- Evita agredir físicamente a sus compañeras.
- Se relaciona con sus compañeras, profesores, personal administrativo y de servicios a través de la cordialidad y el buen trato, evitando usar un lenguaje ofensivo al dirigirse a ellos.
- Toma decisiones propias, considerando el punto de vista de los demás.
- Acepta con agrado las observaciones que se le hacen.

Tolerancia

- Regula su comportamiento y emociones de manera autónoma sin detrimento de los derechos de los demás.
- Respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las propias.
- Acepta la diversidad étnica, religiosa y cultural.

Justicia

- Se esfuerza para dar a los demás lo que es debido.
- Actúa según la verdad de los hechos y reconoce los derechos de los demás.

Sentido de pertenencia

- Cuida y preserva los recursos que la institución pone a su servicio.
- Valora el compromiso pedagógico y didáctico que ofrecen sus docentes.
- Porta con orgullo y pulcritud los uniformes institucionales.
- Cuida su imagen, tanto en los espacios institucionales, como fuera de ellos.
- Se esfuerza por alcanzar el perfil de la estudiante socadellista.

Parágrafo 1: Las estudiantes que en el proceso de valoración se enmarcan bajo la categoría "nunca o algunas veces", en tres o más asignaturas, al final de cada periodo, se les iniciará un proceso de seguimiento a la luz de un plan de apoyo formativo y además se tendrá en cuenta la respuesta de la estudiante a la acción de mejora planteada para determinar su continuidad en la Institución. Esta acción se rige bajo los parámetros constitucionales del derecho deber de la educación, que establece que se tiene el derecho de ser educado, pero, el deber de dejar educar a la comunidad.

Parágrafo 2: Las transgresiones a las normas del manual de convivencia que ocurran fuera del aula y las faltas tipo II y tipo III, serán canalizadas atendiendo los protocolos y el debido proceso establecido.

ARTÍCULO 76. Garantía del restablecimiento de derechos

Para la garantía del restablecimiento de Derechos se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Artículos 41, 42, 43, 44 del decreto 1965 del 2013. Además, se aplicarán las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la ley 1098 el 2006.

ARTÍCULO 77. Derecho a la defensa

La estudiante implicada hace uso de la defensa, acompañada de sus padres o representantes legales, es escuchada en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes, así como aceptar los cargos. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

ARTÍCULO 78. Recursos contra las medidas impuestas

La estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de *reposición* ante la instancia que le aplicó la sanción y el de *apelación* ante una instancia

superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción, al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por la estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

ARTÍCULO 79. Componente de seguimiento

Seguimiento: Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 80. Acciones del componente de seguimiento

Están definidas por el Artículo 48 del Decreto 1965 de 2013:

"El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar". El Comité de Convivencia institucional hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 81. Debido proceso para situaciones académicas.

Se encuentra detallado en Artículo 13 del SIEE.

ARTÍCULO 82. Mecanismos de control académico.

1.- Registro del desempeño de las estudiantes en planillas de evaluación.

2.- Seguimiento académico en una carpeta por curso, destinada para tal fin.
3.- Corte a la mitad de cada periodo académico para informar a los padres de familia acerca del rendimiento de sus hijas.
4.- Comisión de evaluación al final de cada periodo académico.
5.- Entrega de un informe valorativo al final de cada periodo académico.

ARTÍCULO 83. Criterios para la reprobación.
Están definidos en el Artículo 5.1 del SIEE.

ARTÍCULO 84. Título otorgado
Se otorgan los siguientes títulos: Bachiller Académico con énfasis en Ciencias Naturales, Matemáticas, Acciones Comunicativas o Tecnología e Informática.

ARTÍCULO 85. Requisitos extracurriculares para obtener título de bachiller
Es un requisito extracurricular para obtener el título de bachiller, cumplir con las horas de servicio social obligatorio, establecidas en el artículo 97 de la Ley 115 y en la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 86. Escala de valoración
Está definida en el numeral 5 del SIEE.

ARTÍCULO 87. Plan de superación de logros
Se halla detallado en el numeral 9 del SIEE.

ARTÍCULO 88. Graduación.
Se encuentra en numeral 5.5 del SIEE.

ARTÍCULO 89. Promoción de grado.
Está definida en el numeral 4.2 del SIEE.

ARTÍCULO 90. Estrategias de valoración integral.
Están detalladas en el numeral 6 del SIEE.

CAPITULO XI. SISTEMA DE MATRÍCULA Y PENSIONES

ARTÍCULO 91. Admisión
Los cupos son asignados según las disposiciones legales establecidas por la Secretaría de Educación Distrital. Se aplica un examen previo a la admisión, con el fin realizar un diagnóstico de tipo académico. Posteriormente se realiza una entrevista a la aspirante y a sus padres o acudientes, con el fin de identificar situaciones familiares y emocionales. Con base en los resultados obtenidos se hace la selección de las admitidas y, cuando fuere pertinente se establecerán recomendaciones y compromisos.

ARTÍCULO 92. Requisitos de admisión
Una vez estén disponibles los cupos y la fecha establecida los padres de familia hacen el proceso con los siguientes documentos:

- Carpeta tamaño oficio con gancho legajador
- Fotocopia de T.I para mayores de 7 años o registro civil
- Certificado médico donde conste que la educanda que esta apta para hacer educación física.
- 2 fotos actualizadas.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de notas de años anteriores.
- Últimos boletines (año en curso)
- Hoja de SISBEN
- Registro del SIMAT si viene de otra ciudad o municipio

ARTÍCULO 93. Matrícula

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación de la estudiante al servicio educativo. Se realiza una sola vez al ingresar la educanda a la institución, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico. La matrícula o renovación de la misma debe formalizarse en la fecha establecida por la institución.

ARTÍCULO 94. Renovación de matrícula

La renovación de matrícula es el acto mediante el cual la educanda legaliza su permanencia en la institución para cada grado.

- Cuando la educanda ha sido promovida al año siguiente, al término del periodo académico.
- Cuando a juicio de la comisión de evaluación y promoción de la educanda sea promovida a un grado superior dentro del mismo periodo académico
- Cuando repruebe el año cursado de acuerdo lo establecido en los criterios de evaluación del P.E.I y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves en lo previsto en el presente manual

ARTÍCULO 95. Requisitos para matrícula

Los requisitos que debe presentar son:

- Fotocopia de la T.I o registro civil (menores de 7 años)
- Renovación del certificado de la E.P.S donde consta que la educanda esta apta para hacer educación física.
- Dos fotos actualizadas
- Prematrícula diligenciada por el acudiente.

ARTÍCULO 96. Requisitos para renovación de matrícula

Presentarse en la hora y fecha indicada por el consejo directivo, acompañada de su padre, madre o acudiente (previo certificado del ICBF) con los siguientes documentos:

- Pre matricula
- Paz y salvo (laboratorio, biblioteca, sala de informática, deportes, etc.)

ARTÍCULO 97. Política de inclusión.
La Política de Inclusión de la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras busca garantizar que las necesidades de las estudiantes sean atendidas desde una perspectiva de **accesibilidad, aceptabilidad, asequibilidad y adaptabilidad** para garantizar el Derecho a la Educación y asegurar el bienestar de ellas. Así mismo, busca atender con calidad y equidad las necesidades que las estudiantes tienen. Todo esto para cumplir con lo establecido en la Ley 1618 de 2013.

CAPITULO XII. ESTÍMULOS. REVISIÓN Y AJUSTES AL MANUAL

ARTÍCULO 98. Estímulos para estudiantes.
Los estímulos o incentivos que nuestra institución otorga son:

1. En cada período del año escolar se destacan en el cuadro de honor las estudiantes que hayan sobresalido por su rendimiento académico y disciplinario.
2. El último día de clases denominado “Día de las Mejores” la institución estimula con mención de honor al mérito a las cinco (5) educandas de cada curso que muestren haber alcanzado el mayor nivel de desarrollo en su formación integral.
3. A las educandas o el grupo que sobresalga en proyectos programados por la institución se le hará un meritorio reconocimiento en la comunidad, en cartelera y/o periódico escolar.
4. A la estudiante que alcance el mayor puntaje en la prueba saber 11 se le hará un reconocimiento en la comunidad, en la ceremonia

de grado y como premio especial se le otorgara un premio en efectivo.

ARTÍCULO 99. Distinciones especiales

1. Créase la medalla de honor al mérito “Beatriz de Cepeda y Roca” para la educanda de 11 grado, que durante los años de estudio de 1° a 11° se haya distinguido por su excelencia integral y al finalizar el año escolar, haya alcanzado en su formación la mayor aproximación al perfil de la educanda SOCADELLISTA. El procedimiento de elección es el siguiente: en cada curso se elige una candidata, luego por votación de un comité conformado por la rectora, coordinadores, profesores de 11 se escoge la ganadora

2. A las estudiantes que demuestren tener talento se le tendrá en cuenta para representar a la institución en diferentes eventos en que esta sea invitada.

ARTÍCULO 99. Estímulos para docentes.

1. A los docentes que muestren alto compromiso por los procesos de apropiación de aprendizajes significativos de sus estudiantes, tales como resultados externos, puntaje en prueba saber, participación en foros, seminarios, debate, concurso, entre otros, se les hará un reconocimiento de manera pública, ante la comunidad educativa o a través de otros canales de comunicación de la institución.
2. Premiar a los docentes que perseveren en la orientación de proyectos de carácter académico, convivencial, cultural o deportivo, etc.
3. Exaltar en la ceremonia de clausura escolar a los docentes que, a través del año escolar, mostraron un alto nivel de compromiso y sentido de pertenencia con la institución.
4. Exaltar y premiar a docentes tutores que, con su labor, mejoran los procesos académicos y/o convivenciales del grupo a su cargo.
5. Celebración del día del educador por parte de la institución.

ARTÍCULO 100. Estímulos para padres.

El padre de familia como primer agente educativo participa en los procesos de formación implementados por todos los estamentos de la comunidad educativa; por lo que, merece un reconocimiento por su labor como transformador del contexto educativo.

Los estímulos y/o reconocimiento para los padres son:

1. Recibir formación, en su rol como agente de cambio, mediante las charlas en la Escuela familiar.

2.- Ser exaltado públicamente, en las reuniones de padres de familia, cuando su actuación lo amerite o cuando su hija obtenga buenos resultados académicos y convivenciales.

3.- Mención de honor en la última asamblea de padres del año escolar, a los padres que se distinguieron a lo largo del año, por su sentido de pertenencia y colaboración con la institución.

CAPITULO XIII. BIENESTAR

ARTÍCULO 101. Reglas de higiene personal

Las estudiantes deben cumplir reglas de higiene que les permitan convivir con los demás miembros de la comunidad, como:

a.- Presentarse a la institución con el uniforme pulcro y los zapatos bien lustrados.

b.- Utilizar pañuelo para el aseo personal.

c.- Usar tapaboca cuando se encuentre atravesando un proceso gripal.

d.- Realizarse revisiones periódicas en el cuero cabelludo para prevenir la aparición de ectoparásitos (piojos).

e.- Utilizar desodorante.

f.- Mantener limpias y recortadas las uñas.

g.- Usar correctamente los servicios sanitarios, evitando arrojar en su interior papel higiénico, toallas sanitarias o cualquier otro objeto que pudiera taparlos.

ARTÍCULO 102. Medio ambiente escolar

Los miembros de la comunidad educativa deben contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física. Además, de respetar y cuidar el medio ambiente, por lo que se hace necesario conservar los recursos naturales, hacer buen uso del agua, la energía y el manejo de los residuos sólidos etc.

Así mismo, participar en proyectos y campañas implementados en la escuela para el mantenimiento y conservación de las reservas ecológicas.

La cultura del reciclaje depende de muchos factores tales como niveles de educación, compromiso ciudadano, políticas medio ambientales; entre otras.

En la institución a través del proyecto de Medio Ambiente (PRAE) se dinamizan las acciones para desarrollar dicha cultura.

Con el fin de tener el mejor ambiente escolar, es un deber de cada una de las estudiantes depositar la basura en las canecas.

ARTÍCULO 103. Bienes personales y de uso colectivo.

1.- Cada estudiante debe tener marcado cada uno de sus útiles e implementos escolares.

2.- El dinero debe mantenerse guardado en una cartera o monedero y portarse en todo momento, con el fin de evitar pérdidas.

3.- Las estudiantes deben acudir a la coordinación de convivencia cuando se les extravíe un objeto personal e incluso dinero. Así mismo deben hacer entrega en coordinación de convivencia cuando se encuentren objetos o dinero que no les pertenecen.

4.- Es un deber de cada una de las estudiantes tener el mayor cuidado con los bienes de la institución. La estudiante que deliberadamente cause

daños en los bienes de la institución deberá resarcir el daño causado. Para tal fin se convocará al padre de familia respectivo.

CAPITULO XIV. USO DE ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 104. Biblioteca

Normas especiales para el uso de biblioteca

Las estudiantes de la IE Sofía Camargo de Lleras al utilizar la biblioteca escolar deben cumplir las siguientes normas:

1.- Mantener una actitud de respeto y silencio para evitar interferir con el trabajo que estén adelantando otras usuarias de la biblioteca.

2.- Hacer un uso responsable y cuidadoso de los textos y otros materiales que les sean prestados para la realización de sus trabajos y/o consultas.

3.- Presentar el carnet escolar al momento de solicitar prestado un libro o material.

4.- Retornar a la biblioteca, en el plazo estipulado, los materiales, implementos y/o textos prestados.

5.- Cuidar los muebles y paredes de la biblioteca y evitar dejar basura fuera de las canecas colocadas para tal fin.

6.- Evitar ingerir alimentos y/o bebidas al interior de la biblioteca.

7.- El uso de celulares y aparatos electrónicos no debe interferir con el trabajo de otros usuarios. En lo posible, utilizar audífonos.

ARTÍCULO 105. Tienda escolar

Normas especiales para la tienda escolar

La Tienda Escolar presta un servicio concesionado de alimentos a la comunidad, en general, debe propender por una sana alimentación de las discentes, y de manera simultánea, aportar un beneficio económico al plantel, a través del canon de arriendo.

El colegio cuenta con una tienda escolar pequeña, entregada por licitación, que está al servicio de todas nuestras educandas, visitantes y personal administrativo-docente. Este servicio es de buena calidad, sin embargo, es recomendable que los artículos allí ofrecidos sean alimentos

saludables que aporten nutrientes y que ayuden a desarrollar las competencias cognitivas y físicas de nuestras estudiantes.

Las estudiantes deben cumplir las siguientes normas:

1. Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello (Horario de descanso y al finalizar la clase de Educación Física).

2.- Respetar la fila, mantener el orden y la compostura para comprar artículos que se expendan en la tienda escolar.

3.- No botar basura en el suelo y depositarla en los recipientes colocados para ello.

4.-. Devolver en buen estado los implementos utilizados como: botellas, vasos, etc.

5.- Solicitar los alimentos manteniendo un trato respetuoso y cordial.

El personal de atención en la tienda escolar debe cumplir las siguientes normas:

1.- Portar una vestimenta adecuada para atender en la tienda escolar.

2.- Usar tapabocas y guantes para manipular los alimentos.

3.- Mantener la tienda escolar aseada: Piso, paredes, mesas y estantes limpios, ordenados y secos.

4.- No permitir la entrada de educandas a la tienda escolar.

5.- Establecer un contrato de comunicación cordial y respetuosa entre estudiantes y servidores de la tienda escolar.

6.- Almacenar y conservar adecuadamente los alimentos.

7.- Mantener un trato cortés y respetuoso en la atención a las estudiantes.

8.-Manejar con total honestidad los dineros propios de la comercialización de los alimentos y artículos que se expenden en la tienda escolar.

9.- Evitar el realizar tertulias o darles cobijo a las estudiantes durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 106. Sala de informática

Normas especiales en la sala de informática

Una sala de informática, al igual que una biblioteca, es un lugar que requiere de ciertas normas para que los usuarios que allí se encuentren puedan realizar sus trabajos sin interrupción. La sala de informática de la Institución Sofía Camargo de Lleras diseñó las siguientes normas de convivencia para ser acatadas por todas las estudiantes que concurran a estos espacios constructores de conocimientos.

El propósito de éstas es generar las condiciones mínimas al interior de las salas de tecnología e informática, para el buen desarrollo de las actividades pedagógicas que se realicen dentro de ellas. Estas normas son las siguientes:

1. Cumplir puntualmente con los horarios de clases establecidos para trabajar en el aula de informática, después de 10 minutos no se podrá ingresar.
2. Organizarse en filas, antes de entrar al aula de informática. Sólo se permite el acceso de libreta de apuntes y lapiceros.
3. Cuidar los equipos, así como los muebles y demás materiales disponibles para usarse en el aula de informática.
4. Informar inmediatamente, al docente de la asignatura, sobre cualquier irregularidad en el estado y/o funcionamiento del equipo asignado. Abstenerse de intervenir sobre el funcionamiento del equipo o de intentar repararlo.
5. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales, establecidos por la institución, para hacer uso de los recursos de la sala de informática.
6. Abstenerse de consumir alimentos, tomar bebidas y/o masticar chicles al interior de la sala.
7. Mantener un comportamiento respetuoso y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de la sala.
8. Las estudiantes que requieran salir de la sala durante la clase deberán solicitar autorización del docente, con antelación.

9. Asegurarse del debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar de usarlos; esto incluye apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado. El docente asignará a cada estudiante su puesto de trabajo, el cual debe utilizar hasta finalizar el año escolar. Solo será modificado por el docente, ante circunstancias especiales.
10. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas para tal fin. Se debe respetar la información almacenada por otras usuarias de la sala.
11. Cuidar sus objetos personales, ya que ni los docentes, ni la institución, se responsabilizan de la pérdida de los mismos.
12. No crear cuentas de usuarios personalizadas en los equipos asignados por el docente (no colocar claves a los computadores), debido a que son igualmente utilizados por otras estudiantes, las cuales deben tener libre acceso a este recurso. El escudo del colegio aparece como protector de pantalla, no debe cambiarse.
13. Cerrar completamente, tanto las cuentas de correo electrónico, como las redes sociales, en el tiempo autorizado por el docente, cuando se termine de utilizar el computador.
14. Escuchar y cumplir las orientaciones dadas por el docente o por una compañera designada para tal fin, con mucha atención.
15. Mantener una postura adecuada para el desarrollo de todas las actividades de la clase.
16. Cuidar los dispositivos móviles a su cargo.
17. Mostrar respeto y solidaridad con las demás compañeras.
18. Portar correctamente, siempre, el uniforme.
19. Permanecer sentada en su puesto de trabajo.
20. Abstenerse de ingresar a juegos, redes u otras direcciones, sin la autorización del docente.

ARTÍCULO 107. Otros espacios

107.1 Portería. Las personas encargadas de la portería tienen una serie de responsabilidades relacionadas con el mantenimiento y la seguridad del plantel. Las funciones de seguridad pueden incluir hacer patrullas de vigilancia y llevar un control de los visitantes.

107.1.1 Perfil del portero

- Debe ser responsable, cumplidor y digno de confianza.
- Proactivo, sobre todo en lo que se refiere a protección del personal.
- Educado, amable y servicial, al momento de brindar atención al cliente.
- Profesional y capaz de trabajar sin que lo estén supervisando de cerca, todo el tiempo.
- Ser capaz de llevar un registro básico de visitantes.
- Flexible y siempre dispuesto para cumplir diferentes obligaciones.
- Ser respetuoso y prudente en la comunicación con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Poseer habilidades comunicativas, dentro del respeto y de la tolerancia.
- Recibir correspondencia, pedidos y trasladar artículos.
- Recibir con cordialidad a los visitantes, pero con precaución y vigilancia constante.

107.1.2 Normas de la portería

Las personas encargadas de la portería deben cumplir con las siguientes normas:

- Cumplir a cabalidad con el horario de su jornada laboral.
- Evitar, al máximo posible, dejar solo su lugar de trabajo.
- Evitar hacer de la portería un sitio de tertulias con otros empleados de servicios generales.

- Controlar el ingreso de padres de familia o acudientes que no hayan sido citados.
- Tener a la mano y hacer cumplir el horario de atención a padres de familia.
- Controlar el ingreso de personas que no porten una vestimenta adecuada para ingresar a la institución educativa.
- Evitar tener abiertas las puertas o los portones en los horarios de la jornada escolar, con el fin de prevenir la salida de estudiantes, durante la misma.
- Evitar tener abiertas las puertas o los portones una vez que se haya iniciado la jornada escolar, para evitar que se pierda el control sobre las estudiantes retrasadas.
- Reportar a la coordinación de convivencia todas aquellas estudiantes que lleguen retrasadas.
- Mantener un trato cordial y respetuoso con las estudiantes, docentes, directivos, personal de servicios generales y con los visitantes a la institución.
- Exigir el permiso o autorización de la coordinación para permitir la salida de las estudiantes, durante la jornada escolar.
- Retornar a la coordinación de convivencia los permisos de salida de estudiantes, para su archivo y como evidencia del debido proceso.
- Restringir el acceso a los padres de familia o acudientes para ingresar trabajos, tareas u otros materiales o útiles escolares olvidados, en la casa, por las estudiantes.
- Registrar en la bitácora todas las novedades que ocurran durante su turno de trabajo.
- Exigir a los visitantes, un documento que permita identificarlos y entregar a los mimos el carnet respectivo.

107.2.1 Normas para el uso del laboratorio.

- No fumar, comer o beber en el laboratorio.
- Utilizar bata, manteniéndola siempre bien abrochada, con la finalidad de proteger la ropa.
- No dejar objetos personales sobre la mesa de trabajo.
- No movilizarse de un lado hacia el otro sin motivo aparente, y, sobre todo, no correr dentro del laboratorio.
- Recoger el cabello, si es largo.
- Disponer sobre la mesa sólo los libros y cuadernos necesarios.
- Tener siempre las manos limpias y secas. Si tiene alguna herida, debe cubrirla.
- No probar ni ingerir los productos que se encuentran en los estantes del laboratorio.
- En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunicarlo inmediatamente al profesor.
- Mantener en un lugar visible un equipo de primeros auxilios o botiquín.
- Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.

107.2.2 Normas para manipular instrumentos y productos

1. Antes de manipular un aparato eléctrico, se debe desconectar de la red eléctrica.
2. Evitar poner en funcionamiento un circuito eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.
3. Evitar utilizar herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
4. Manejar con cuidado todo material frágil utilizado en el laboratorio, verbigracia, el vidrio.
5. Informar al profesor de cualquier material roto o averiado.
6. Mantenerse alerta con los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.

7. Lavarse las manos con abundante agua y jabón después de utilizar cualquier producto químico.
8. Una vez finalizada la práctica, se debe limpiar y ordenar el material utilizado.
9. Si te salpicas accidentalmente, lava la zona afectada con agua abundante. Si salpicas la mesa, límpiala con agua y sécala después con un paño.
10. Se debe evitar el contacto con fuentes de calor. No se debe manipular cerca de ellas sustancias inflamables. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del fuego, se debe utilizar pinzas de madera. Al calentar los tubos de ensayo, utiliza también dichas pinzas y procura darles cierta inclinación. Nunca se debe mirar directamente al interior del tubo por su abertura ni dirigir ésta hacia alguna compañera.
11. Todos los productos inflamables deben almacenarse en un lugar adecuado y separados de los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
12. Los ácidos y las bases fuertes han de manejarse con mucha precaución, ya que la mayoría son corrosivos y, si caen sobre la piel o la ropa, pueden producir heridas y quemaduras importantes.
13. Si hay que mezclar algún ácido (por ejemplo, ácido sulfúrico) con agua, añadir el ácido sobre el agua, nunca, al contrario, pues el ácido «saltaría» y podría provocar quemaduras en la cara y los ojos.
14. Responder por los daños ocasionados en materiales y reactivos.
15. No dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco...) emiten vapores tóxicos.

CAPÍTULO XV. MONITORAS

El papel de la monitora es servir de apoyo al grupo en ausencia del titular.

Existen varias clases de monitoras: general, académica, de convivencia y de aseo, las cuales son elegidas por y para un período determinado por el tutor y las compañeras.

Las monitoras deben presentar el siguiente perfil:

- Ser líder comprometida con la búsqueda de la excelencia del curso, responsable, respetuosa, honesta, dinámica, consagrada al estudio, y dar testimonio de estos valores a través de su vida.

108. Compromisos de la monitora general

1. Representar dignamente el curso en las actividades que requiera la Institución.
2. Ser vocera del grupo ante el tutor, profesores, consejeras, Coordinador (a) de Convivencia.
3. Motivar diariamente a sus compañeras sobre la importancia de la responsabilidad, puntualidad, respeto y demás valores.
4. Llevar el control del tiempo efectivo de clase recibido por el curso.
5. Llevar el registro de asistencia de las educandas por mes.
6. Llevar el registro de las inasistencias de las educandas y de sus respectivas excusas.
7. Colaborar con la disciplina del grupo presentando alternativas de solución ante las dificultades o situaciones que se presenten.
8. Pasar informe por escrito al tutor de las educandas que tengan más de 3 inasistencias sin presentar su respectiva excusa.
9. Colaborar con la monitora académica y de convivencia, para mantener un clima agradable y de trabajo en la ausencia del docente.

109. Monitora académica

Es la educanda que colabora en cada asignatura en el aula y sirve de vínculo entre sus compañeras y profesores.

Debe demostrar buen rendimiento académico y será nombrada por el docente y el grupo.

De común acuerdo con los tutores, se elige una monitora académica que represente al curso en ausencia del profesor.

109.1 Compromisos de la monitora académica

1. Asumir responsablemente el control de trabajos y talleres asignados por el docente en caso de ausencia del mismo.
2. Informar al profesor sobre el desarrollo de las actividades.
3. Adelantar contenidos que permitan en determinado momento, responder por la clase.
4. Sugerir actividades que contribuyan a la buena marcha del programa del área.
5. Llevar el seguimiento académico del curso.
6. Asistir a la reunión de padres con la finalidad de que estos firmen el seguimiento académico donde se reporta el incumplimiento de trabajos, tareas, etc. de sus hijas.
7. Informarle al profesor sobre inquietudes de las compañeras del grupo que contribuyan a hacer la clase más motivante, más activa y más participativa.
8. Orientar en el desarrollo de temas a las compañeras que soliciten ayuda, lo cual no significa que tiene que hacerles las tareas y/o talleres.

110. Compromisos de la monitora de convivencia

1. Ser ejemplo para sus demás compañeras en responsabilidad, autonomía, autodisciplina y otros valores.
2. Llevar el seguimiento disciplinario del grupo.

3. Asistir a la reunión de padres con la finalidad de que estos firmen el seguimiento del incumplimiento de normas y compromisos de sus hijas.
4. Rendir informe al tutor y al coordinador/a de convivencia de las educandas que sobresalgan por su disciplina y de las que tengan dificultades.
5. Elaborar y desarrollar estrategias para el manejo de la disciplina del curso.

111. Compromisos de la monitora de aseo

1. Organizar la lista de la distribución de turnos del aseo por semanas.
2. Velar por el cumplimiento de la responsabilidad en las educandas encargadas.
3. Informar al tutor y/o Coordinador/a de Convivencia del incumplimiento del compromiso de aseo de sus compañeras.
4. Velar para que al final de la jornada escolar el salón de clases quede en óptimas condiciones (sillas organizadas, canecas vacías, etc.)
5. Preocuparse por el embellecimiento del salón de clases como elaboración de carteleras, mensajes positivos, símbolos patrios, etc.

112. Relevo del cargo de monitora

Las monitoras generales, académica y de convivencia pueden ser relevadas en los siguientes casos:

- En el momento en que descuiden el logro de sus objetivos.
- Cuando dejen de cumplir sus funciones.
- Cuando el profesor que la eligió lo estime conveniente en consulta respectiva con las educandas.

Cuando se presente renuncia voluntaria.

Referencias

Alumnas de 11 grado. Jornada Matinal. (1992). *Historia de los inicios del Colegia Sofía Camargo de Lleras.* Barranquilla.

Ausubel, D. (1968). *Psicología educativa: un punto de vista cognoscitivo.* Nueva Yo*rk: Holt, Richard & Winston.*

Congreso de Colombia (8 de febrero de 1994) Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) .

Constitución Política de Colombia (1991) 2da Edición, Legis.

Iafrancesco, G. (2011). *Transformaciones de las prácticas pedagógicas.* Bogotá: CORIPET.

Inhelder, B., & Piaget, J. (1985). *De la lógica del niño a la lógica del adolescente.* Barcelona: Paidós.

Ministerio de Educación Nacional. (2011). *Por la cual se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno del Ministerio de Educación Nacional y se crea al Comité de Ética y Buen Gobierno.* Ministerio de Edicación Nacional, Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.* Decreto legal, Bogotá.

Directorio de entidades para la Ruta de atención

	ENTIDADES/PERSONAS	DIRECCION	TELEFONO
	Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia:	Cra.44 calle 38 Banco Popular piso 4	374900
	Inspector de Policía:	Calle 34N°. 43-31, piso 8	3808497, 3481930, 3481638
	Defensoría del pueblo:	Calle 34N°. 43-31, piso 8	3808491, 3481930, 3481638
	Comisaria de Familia:	Calle 34N°. 43-31, piso 8	3808491, 3481930, 3481638
	CAI del Cuadrante donde esta ubica la I.E.D. Sofía Camargo de Lleras:	Calle 21 Cra. 51	3461829, 3015796071
	Medicina legal	Cra. 23-53D-56	3464735 conmut. 3464735

	URI: “Unidad de Reacción Inmediata”:	Calle41 N°.41-69 piso 3	3440030
	Caivas: 2Atencion al Abuso Sexual” N°40 y N°12:	Cra. 55N°72-94	314 537 24 78 -317 809 21 29
	Cavif: “Violencia Intrafamiliar” N°1 y N°16:	Cra. 55N°72-94	3568331
	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: ICBF Oficina más cercana al Colegio:	Dra. Yolanda Ruiz Pinzón 46 N°.64-15 Centro Zonal N°15 Sur Occidente Cra. 38N° 66-77 piso 2 Dra. Martha Mercado	018000112440 3683468 3693379, 3604435
	Responsable de seguridad de la Secretaria de Gobierno municipal:	Edificio de la Gobernación	3399842

	Responsable de seguridad de la Secretaria Distrital:	Calle 34 N° 43-31 piso 5	3399500
	Responsable de seguridad de la Secretaria Departamental:	Edificio de la Gobernació n	3399842
	Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar:	Calle 34 N° 43-79 piso 9	3714765, 314700